



**GOBERNACIÓN DEL HUILA**  
**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 74 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
- DESPACHO DEL GOBERNADOR, MUNICIPIO DE YAGUARA Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA**

DACCDICIN1458-22

**CONVINIENTE:**

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO  
DEL HUILA FONVIHUILA

MUNICIPIO DE YAGUARA  
NIT: 800.097.180-6

**OBJETO:**

AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y FONVIHUILA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO, EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO VIP, URBANIZACION VILLA LAURA DEL MUNICIPIO DE YAGUARA HUILA"

**VALOR DEL CONVENIO:**

\$ 6.051.141.700,00

**APORTES:**

DESPACHO DEL GOBERNADOR: SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$660.000.000)

MUNICIPIO DE YAGUARA (RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS) CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$5.341.141.700)

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (FONVIHUILA) (RECURSOS EN BIENES Y SERVICIOS) CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000)

**PLAZO:**

CATORCE (14) MESES

**SECTOR:**

VIVIENDA.

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado.

| Municipios Beneficiados | Valor invertido en pesos |
|-------------------------|--------------------------|
| YAGUARA                 | \$ 6.051.141.700,00      |

Entre los suscritos **ALEX PAOLO GARCÍA NÚÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.603.533 expedida en SANTA MARTA actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, entidad identificada con Nit. 800.103.913-4 en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0216 del 05 de Agosto de 2020 y Acta de Posesión No. 059 del 06 de Agosto de 2020 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos y convenios al tenor de lo establecido en el Decreto Departamental 1134 de 2012, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; de otra parte, **MIGDONIA PATIÑO ARIAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55151388 de Neiva-Huila, actuando en nombre y representación legal de la **EMPRESA FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA**, entidad pública y descentralizada del orden municipal, identificada con nit 900094866 en su calidad de **DIRECTORA GENERAL DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL**



**GOBERNACIÓN DEL HUILA**  
**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 74 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
– DESPACHO DEL GOBERNADOR, MUNICIPIO DE YAGUARA Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA**

DACCDCIN1458-22

HUILA, de conformidad con el Acta de Posesión 022 del 01 de Enero del 2020, facultada para celebrar Convenios según los Estatutos de la entidad, quien en adelante se denominará FONVIHUILA y por la otra, **JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS**, identificado con la cédula de ciudadanía 7.713.109 de Neiva, actuando en su calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE YAGUARÁ**, identificado con el NIT. Número 800.097.180-6, en su condición de Alcalde como consta en el Acta de Posesión ante la Notaría Única del Municipio Yaguará Huila, del 29 de diciembre de 2019; quien para los efectos del presente acto jurídico se denominará **EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo (en adelante Convenio), sustentando conforme sus documentos y estudios previos en que el artículo 209 de Constitución Política de Colombia, establece que los principios de función administrativa están al servicio de los intereses generales e insta a las autoridades administrativas a coordinar sus actuaciones para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado: 1. Que, el artículo 51 Constitucional establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna; el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, ha establecido que tener vivienda digna significa "disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable". En el mismo sentido la Corte Constitucional ha reiterado que el derecho a la vivienda digna está intrínsecamente relacionado con otros derechos humanos, entendiendo que en sentido estricto no solo se agota en dicho concepto (vivienda digna) sino que debe ser concebido como "vivienda adecuada" en donde se cuente con una seguridad y una infraestructura básica de habitabilidad. 2. Que En desarrollo de lo anterior, mediante la Ley 3 de 1991 se creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por las entidades públicas y privadas que cumplan funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza. Estableciendo que entidades integrantes del sistema actuarán de conformidad con las políticas y los planes generales que adopte el Gobierno Nacional. 3. Que el artículo 5 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 27 de la Ley 1469 de 2011, definió la solución de vivienda como el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro, siendo acciones conducentes para su obtención, entre otras, el mejoramiento, habilitación y subdivisión de vivienda. Que el Subsidio Familiar de Vivienda - SFV, se constituye en la principal fuente de recursos de los hogares de bajos ingresos para la adquisición de una solución de vivienda, en el cual se sustenta la Política Nacional de Vivienda. 4. El artículo 96 de la Ley 388 de 1997 estableció como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas. 5. El numeral 2.6 del artículo 2.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, define que la concurrencia del Subsidio Familiar de Vivienda "Es el mecanismo mediante el cual el hogar beneficiario puede acceder al subsidio familiar de vivienda otorgado por distintas entidades partícipes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social para facilitar el acceso a una solución de vivienda y que es procedente cuando la naturaleza de las modalidades que se asignen de manera concurrente, permitan su aplicación sobre una misma solución de vivienda" 6. Que, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, establece que corresponde a los entes territoriales, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otras fuentes, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal, entre otros, los de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacional, cuando exista disponibilidad de recursos



**GOBERNACIÓN DEL HUILA**  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 74 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – DESPACHO DEL GOBERNADOR, MUNICIPIO DE YAGUARA Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA**

DACCCDCIN1458-22

para ello. 7. Que, el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 1077 de 2015, compiló la normatividad relacionada con el Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, dentro de la cual se incluye el subsidio y su asignación. Dicho apartado fue modificado por el Decreto 1533 de 2019, en tanto permitió la aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda concurrente en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social. 8. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD", se propuso reducir el déficit habitacional, que en 2017 ascendió a 1,7 millones de hogares urbanos y 1,6 millones de hogares rurales, mejorando la calidad de vida de los colombianos a través de la ejecución de proyectos que garanticen el acceso a la vivienda en condiciones "vivienda digna" y la reducción de la pobreza en sus múltiples dimensiones, mediante la articulación con el sector de la privado de la construcción, promoviendo el desarrollo del sector productivo, la adopción tecnológica e innovación empresarial; lo anterior en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y de manera particular al ODS No. 11 Ciudades y comunidades sostenibles, el cual busca asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos que sean adecuados, seguros y asequibles; como también, mejorar las condiciones de los barrios marginales. 9. Que según cifras DANE del año 2018, el total de hogares en el departamento es de treientos dieciocho mil ochocientos setenta y seis (318.876) correspondientes a una población de un millón cien mil trescientos ochenta y seis (1.100.386); el déficit habitacional, según el análisis, es de ciento treinta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro (135.834) viviendas, que equivale a un 42,60% tanto en la zona urbana como rural, en temas de vivienda nueva y mejoramientos de vivienda; el déficit cuantitativo corresponde a 6.96% afectando a 22.200 hogares y el déficit cualitativo el 35,64% equivalente a 113.634 hogares. 10. Que, de acuerdo con lo anterior, el Gobierno Departamental en el Plan de Desarrollo "HUILA CRECE" se propuso disminuir el déficit de vivienda cuantitativo (Vivienda Nueva) y déficit de vivienda cualitativo (Mejoramiento de Vivienda) en el Departamento del Huila. CON ENFOQUE DIFERENCIAL. De este modo, la meta del Gobierno "Huila Crece" es de 3000 Viviendas Nuevas y casi 4000 Mejoramientos de Vivienda. 11. Que el Municipio de Yaguará, manifestó su intención de participar en un convenio de índole interadministrativo que tiene como objetivo orientar esfuerzos financieros para adelantar un proyecto de vivienda en la modalidad de Construcción de Sitio Propio en el área urbana. 12. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el Departamento del Huila, a través de la secretaria de Planeación Departamental, radico en el Banco de Programas y Proyectos, el proyecto denominado "APOYO FINANCIERO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN LOS 37 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", identificado con código BPIN 2022004410059. 13. Que, en virtud del principio de planeación, el Despacho del Gobernador elaboró los estudios previos No 1514 del 20/09/2022, para sustentar la celebración del Convenio, los cuales fueron aprobados por el Comité de contratación según consta en el acta No. 107 del 13 de Diciembre del 2022. 14. Que, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad expidió la respectiva Resolución, por medio de la cual se justificó la aplicación de la modalidad de contratación directa. En razón a lo anterior, el presente Convenio se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** **AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y FONVIHUILA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO, EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO VIP, URBANIZACION VILLA LAURA DEL MUNICIPIO DE YAGUARA HUILA" PARÁGRAFO:** **FONVIHUILA y EL MUNICIPIO DE YAGUARA** cumplirán especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Convenio, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta / proyecto al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA— OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A.**

**OBLIGACIONES DE FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010

[www.huila.gov.co](http://www.huila.gov.co); twitter: @HuilaGob; Facebook: [www.facebook.com/huilagob](https://www.facebook.com/huilagob); YouTube: [www.youtube.com/huilagob](https://www.youtube.com/huilagob)





**GOBERNACIÓN DEL HUILA**  
**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 74 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
– DESPACHO DEL GOBERNADOR, MUNICIPIO DE YAGUARA Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA**

DACCDCIN1458-22

**FONVIHUILA:** 1. Exigir al Municipio la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio Interadministrativo. 2. Suministrar oportunamente la información que requiera el Conveniente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Asignar los subsidios teniendo como soporte el proyecto de vivienda donde va inmerso los usuarios beneficiarios. 4. Designar y Realizar la supervisión del proyecto a través de una persona idónea, la cual realizará el seguimiento y verificación del cumplimiento del Convenio. 5. Colaborar con el Departamento para garantizar la debida ejecución del Convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación. 6. Suscribir las correspondientes actas de inicio, acta final y el acta de liquidación del Convenio. 7. Aplicar el código de ética de la Gobernación del Huila respetando los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia. 8. Tramitar bajo su propia responsabilidad los permisos, licencias, servidumbres, concesiones, y demás que se requieran para la ejecución del Convenio. B. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE YAGUARA:** 1. Incorporar los recursos transferidos al presupuesto, con el fin de ser destinados al cumplimiento del objeto del presente convenio. 2. Invertir los recursos del Convenio exclusivamente para la ejecución del proyecto denominados "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO, EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO VIP, URBANIZACIÓN VILLA LAURA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ HUILA" Bpin 2022418850002" 3. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto denominados "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO, EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO VIP, URBANIZACIÓN VILLA LAURA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ HUILA" Bpin 2022418850002" 4. Contribuir en la ejecución del Convenio con su capacidad técnica y administrativa para el desarrollo del objeto del mismo. 5. Suministrar los diseños necesarios para la construcción de las viviendas objeto de este convenio. 6. Proferir el acto administrativo de adjudicación de los subsidios teniendo como soporte los beneficiarios del proyecto 7. Realizar los procesos contractuales correspondientes para la ejecución de las obras respectivas, conforme a lo estipulado en el proyecto, presupuestos de obra, planos y diseños, según el estatuto General de Contratación 8. Coordinar las acciones necesarias junto con el DEPARTAMENTO Y FONVIHUILA para la ejecución del proyecto. 9. Abrir una cuenta de ahorros en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del Convenio. 10. Reintegrar al DEPARTAMENTO los excedentes de los recursos aportados para la ejecución del Convenio, incluidos los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar. 11. Realizar la vigilancia y control de todas las actividades a ejecutar en el desarrollo de los proyectos denominados "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO, EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO VIP, URBANIZACIÓN VILLA LAURA DEL MUNICIPIO DE YAGUARA HUILA" Bpin 2022418850002", conforme a lo descrito y estipulado en el presupuesto de obra, planos y diseños, anexos al proyecto. 12. Presentar informes técnicos (anexos fotográficos), administrativos y financieros al supervisor del convenio donde se discrimine clara y detalladamente el estado de ejecución del Convenio, la forma como fueron ejecutados los recursos junto con los respectivos soportes que permitan la liquidación del Convenio. 13. Divulgar permanentemente a la comunidad beneficiada el avance en la ejecución del proyecto y remitir al DEPARTAMENTO y a FONVIHUILA prueba de ello. 14. Cumplir oportunamente las recomendaciones y solicitudes que realice el Departamento a través de FONVIHUILA sobre el desarrollo del objeto del presente convenio. 15. Garantizar al Departamento que la calidad de las obras que se ejecuten cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en los proyectos, en los presentes estudios y las normas de ingeniería previstas en los reglamentos técnicos. 16. El MUNICIPIO Garantizara al Departamento que los diseños, especificaciones técnicas, presupuesto, APU y demás aspectos técnicos como los estudios de factibilidad. 17. Facilitar que el supervisor, realice las funciones de control y vigilancia correspondientes en la ejecución del convenio. 18. Exigir la disponibilidad en sitio de obra todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e





**GOBERNACIÓN DEL HUILA**  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 74 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – DESPACHO DEL GOBERNADOR, MUNICIPIO DE YAGUARA Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA**

DACCCDCIN1458-22

insumos necesarios para la ejecución del proyecto. 19. Seleccionar y contratar el personal calificado y capacitado requerido para la ejecución de Convenio, manteniéndolo bajo su dirección control y supervisión, durante el desarrollo de las actividades. 20. Verificar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para la ejecución de la obra. 21. Exigir la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral del personal que sea contratado para el desarrollo del Convenio y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como de las disposiciones para la protección del medio ambiente. 22. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley 23. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos, los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente Convenio. 24. Presentar un informe final de ejecución física y financiera del Convenio. 25. Suministrar oportunamente la información o documentación que el supervisor requiera en relación con la ejecución del Convenio. 26. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. 27. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas en la ejecución del Convenio. 28. Reportar inmediatamente al supervisor las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del Convenio.

**C. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Realizar el desembolso de los recursos al MUNICIPIO en la oportunidad y condiciones estipuladas en el presente Convenio Interadministrativo. 2. Exigir al Municipio y a FONVIHUILA la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio Interadministrativo. 3. Suministrar oportunamente la información que requiera el Conveniente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento Convenio. 5. Realizar la supervisión del proyecto a través de una persona idónea designada por el Departamento de Huila. 6. Colaborar con el MUNICIPIO DE YAGUARA y FONVIHUILA para garantizar la debida ejecución del Convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación. 7. Suscribir las correspondientes actas de inicio, acta final y acta de liquidación del Convenio. 8. Aplicar el código de ética de la Gobernación del Huila respetando los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:**

El plazo de ejecución del Convenio es CATORCE (14) MESES. **PARÁGRAFO:** El Convenio se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONVENIO:**

El valor del Convenio asciende a la suma de SEIS MIL CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 6.051.141.700,00). **CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE DESEMBOLSO DE**

**LOS RECURSOS:** EL DEPARTAMENTO, desembolsará el 100% del valor de sus aportes que corresponde a la suma de SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$660.000.000) al MUNICIPIO DE YAGUARA en calidad de conveniente ejecutor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo y la suscripción del acta de inicio, recursos que se destinarán exclusivamente a la cofinanciación de **AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y FONVIHUILA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO, EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO VIP, URBANIZACION VILLA LAURA DEL MUNICIPIO DE YAGUARA HUILA”** Para efectos de los pagos, el CONVENIENTE deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el



**GOBERNACIÓN DEL HUILA**  
**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 74 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – DESPACHO DEL GOBERNADOR, MUNICIPIO DE YAGUARA Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA**

DACCDICIN1458-22

CONVINIENTE no haya realizado, totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad

a los regímenes de salud y pensiones. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL DEPARTAMENTO pagará el valor del presente Convenio con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

| SECCION                                      | ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL-FUENTE-VALOR                                                                                                                                                        | No. CDP |
|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| *** (DESPACHO DEL GOBERNADOR):<br>201 /- 201 | *** (DESPACHO DEL GOBERNADOR):<br>EP:2.3.4.02.04.40.01.1400.2022004410059/FT:110401/PR:\$<br>260.000.000,00 /-/<br>EP:2.3.4.02.04.40.01.1400.2022004410059/FT:110601/PR:\$<br>400.000.000,00 | 9.045   |

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente Convenio se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del Convenio y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. -**

**DECLARACIONES DE FONVIHUILA Y DEL MUNICIPIO DE YAGUARA:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 3. FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA y el MUNICIPIO DE YAGUARA, al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentran en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA NOVENA. — DESTINACIÓN EXCLUSIVA:** Los aportes del DEPARTAMENTO deberán ser invertidos exclusivamente para la ejecución del objeto del Convenio, atendiendo a las disposiciones legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA. — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del convenio deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre los

Convenientes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el

plazo de ejecución del Convenio, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constará en acta. **PARÁGRAFO 1:** El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del Supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Convenio. IV. El compromiso de FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Convenio no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del Convenio, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Convenio se efectuará a través de los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO – DESPACHO DEL GOBERNADOR. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio ejercida por EL DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio

por EL DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo del FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA y del MUNICIPIO DE YAGUARA. Los supervisores están facultados





**GOBERNACIÓN DEL HUILA**  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 74 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
– DESPACHO DEL GOBERNADOR, MUNICIPIO DE YAGUARA Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA**

DACCDCIN1458-22

para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Convenio, para la supervisión se designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los supervisores cumplirán las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del Convenio en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la propuesta y en el presente Convenio. b) Atender las consultas que realice el FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA y el MUNICIPIO DE YAGUARA respecto a sus obligaciones convenidas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Convenio y presentarlos a consideración del DEPARTAMENTO; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA y del MUNICIPIO DE YAGUARA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Convenio; e) Exigir al FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA y al MUNICIPIO DE YAGUARA el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Convenio, y el retiro de aquel que perjudique los intereses del DEPARTAMENTO; f) Solicitar al FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA y al MUNICIPIO DE YAGUARA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que ésta no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por el FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA y el MUNICIPIO DE YAGUARA sobre el avance físico, administrativo y financiero del Convenio; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Convenio a favor del FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA y el MUNICIPIO DE YAGUARA. j) Todas las demás derivadas del Convenio o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por el FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA y el MUNICIPIO DE YAGUARA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA y/o el MUNICIPIO DE YAGUARA con ocasión del Convenio, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Convenio, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Convenio, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales e o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, el FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA y/o el MUNICIPIO DE YAGUARA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor





**GOBERNACIÓN DEL HUILA**  
**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 74 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
– DESPACHO DEL GOBERNADOR, MUNICIPIO DE YAGUARA Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA**

DACCDCIN1458-22

puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA y/o al MUNICIPIO DE YAGUARA con ocasión de la ejecución del Convenio, de conformidad Con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. –**

**PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:**

Se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA y/o al MUNICIPIO DE YAGUARA con ocasión del Convenio y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA y/o al MUNICIPIO DE YAGUARA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO 3: El FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA y el MUNICIPIO DE YAGUARA renuncian a ser constituidos en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA y/o el MUNICIPIO DE YAGUARA; el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula Penal o multa. PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE**

**CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los Convinientes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de los Convinientes envíe a la otra. b) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. PARÁGRAFO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para los Convinientes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, EL DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA y el MUNICIPIO DE YAGUARA renuncian a ser constituidos en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. –**

**INDEMNIDAD:** El FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA y el MUNICIPIO DE YAGUARA se obligan a mantener indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales, así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones del FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA y el MUNICIPIO DE YAGUARA durante la ejecución del Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACION:** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presenten cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre los Convinientes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL DEPARTAMENTO. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los Convinientes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Convenio. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio. f) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA y el

representante legal del MUNICIPIO DE YAGUARA manifiestan bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla



**GOBERNACIÓN DEL HUILA**  
**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 74 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
– DESPACHO DEL GOBERNADOR, MUNICIPIO DE YAGUARA Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA**

DACCCDCIN1458-22

incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA — INEXISTENCIA DE**

**RELACIÓN LABORAL:** EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA y el MUNICIPIO DE YAGUARA ejecutará el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre LA FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA y el MUNICIPIO DE YAGUARA con el personal que ésta utilice en la ejecución de objeto del presente Convenio y EL DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE**

**SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA y el MUNICIPIO DE YAGUARA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. — LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Convenio será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA y/o el MUNICIPIO DE YAGUARA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DEPARTAMENTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1:** El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los pagos o desembolsos efectuados al FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA y al MUNICIPIO DE YAGUARA. II. La constancia de paz y salvo del FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA y del MUNICIPIO DE YAGUARA con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA y el MUNICIPIO DE YAGUARA. **PARÁGRAFO 2:** Si el FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, EL DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA**

**VIGÉSIMA TERCERA — DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos No. 1514 del 20/09/2022 aprobados por EL DEPARTAMENTO con todos sus soportes. b) El proyecto presentado por el FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Convenio; e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre los Convinientes durante la ejecución del Convenio, así como los informes presentados por los supervisores.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Convenio se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por los Convinientes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 3. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO:** Todos los gastos que se deriven del presente Convenio serán asumidos por el FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO



**GOBERNACIÓN DEL HUILA**  
**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 74 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – DESPACHO DEL GOBERNADOR, MUNICIPIO DE YAGUARA Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA**

DACCDCIN1458-22

DEL HUILA FONVIHUILA y el MUNICIPIO DE YAGUARA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA — LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en el Departamento del Huila y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Convenio deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>EL DEPARTAMENTO</b><br><br>Nombre: ALEX PAOLO GARCÍA NUÑEZ<br>Cargo: Director del Departamento Administrativo de Contratación<br>Dirección: carrera 4 Calle 8 - Piso 2<br>Teléfono: 8-671300<br>Correo electrónico: <a href="mailto:contratos@huila.gov.co">contratos@huila.gov.co</a> | <b>FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA CONVINIENTE</b><br><br>Nombre: MIGDONIA PATIÑO ARIAS<br>Cargo: DIRECTORA GENERAL DE FONVIHUILA<br>Dirección - carrera 4 Calle 8<br>Teléfono: 8-671300 Ext. 1221<br>Correo electrónico: <a href="mailto:contactenos@huila.gov.co">contactenos@huila.gov.co</a> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>MUNICIPIO DE YAGUARA</b><br><br>Nombre: JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS<br>Cargo: Alcalde<br>Dirección: Carrera 4#3-91 Yaguara(H)<br>Teléfono: 8-8383035<br>Correo electrónico: <a href="mailto:contactenos@yaguara-huila.gov.co">contactenos@yaguara-huila.gov.co</a>                                                                       |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – MANIFESTACIÓN:** Los Convinientes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva el día Diciembre 15 de 2022

**POR EL DEPARTAMENTO**

**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA**

**ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ**

**Director Departamento Administrativo de Contratación**

**MIGDONIA PATIÑO ARIAS**

**DIRECTORA GENERAL DE FONVIHUILA**

**JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS**

**Alcalde Municipio de Yaguará (H)**

Revisó: Jessica Montealegre Villaquirán

Proyectó: Karla Vanessa Vidal Cruz



GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4  
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG  
CODIGO SHA-P-705-F-02

## REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 8,415 DE 2022

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: DESPACHO DEL GOBERNADOR Y  
OFICINAS ASESORIAS

### CERTIFICA

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA®, vigencia fiscal 2022, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

**BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE YAGUARA ✓

**NIT:** 800,097,180-6

**OBJETO:** Convenio 74 de 2022 Aunar Esfuerzos Institucionales y Económicos Entre el Departamento del Huila, el Municipio de Yaguara y Fonvihula para la Ejecución del Proyecto Denominado "construcción de Vivienda en Sitio Propio el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario Vip, Urbanización Villa Laura del Municipio de Yaguará Huila . ✓

**DEPENDENCIA:** 201 - DESPACHO DEL GOBERNADOR Y OFICINAS ASESORIAS

**CCPET:** 2-3-4-02-04 - Entidades del gobierno general

**C. PROGRAM.:** 40-01-1400 - Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial

**PROYECTO:** 2022004410059 - Apoyo Financiero para la Adquisición de Vivienda Nueva en los 37 Municipios del Departamento del Huila

**RECURSO:** 10 - Departamento

**FUENTE:** 1-10601 - Componente Específico Imp. Consumo de Cigarrillos y Tabaco - Extranjeros - Libre L ✓

**C. C. PROD.:** 9-5-9-9-1 - Servicios proporcionados por organizaciones de derechos humanos

**META PROD.:** 40-01-031 - Servicio de apoyo financiero para adquisición de vivienda

**VALOR:** \$400,000,000.00

Que el valor total del Compromiso es de \$660,000,000.00, el cual esta identificado con el número 8,415, vigente a partir del 16 de diciembre de 2022, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 9,045 de 2022.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DR. ALEX PAOLO GARCIA DIRECTOR DE CONTRATACION.

Neiva, Viernes 16 de Diciembre de 2022

  
EBERT BARRERA ALVAREZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: PATRICIA SEGURA M. 

# GOBERNACION DEL HUILA



2022SAL00095073

## RESOLUCIÓN 652 DE 2022

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

### EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1134 de 2012

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política, estableció que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos estatales, a nivel territorial la tienen los gobernadores de los departamentos; los alcaldes municipales, de distritos capitales y de distritos especiales; los contralores departamentales, distritales y municipales; los representantes legales de las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y de asociaciones de municipios.

Que así mismo, el artículo 12 de la ley anteriormente mencionada, establece la facultad de delegación de la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo.

Que mediante el Decreto Departamental 1134 de 2012, el Gobernador del Huila, delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, la ordenación del gasto y la competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos a nombre de la Entidad en cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarías de Despacho y Departamentos Administrativos.

Que, con el fin de garantizar la aplicación de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y los postulados de la función administrativa, que rigen la contratación pública, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció la contratación directa como una modalidad de selección de contratistas.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 estableció la figura del Contrato Interadministrativo como una de las causales de Contratación Directa establecidas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007,



SC4353-1  
SGN-C054-F04

## GOBERNACION DEL HUILA



## RESOLUCIÓN 652 DE 2022

**Por medio de la cual se justifica una contratación directa**

siempre que las obligaciones derivadas del respectivo contrato, tengan relación estrecha con el objeto de la entidad ejecutora.

Que a su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece claramente como causal de contratación directa "Convenios o contratos interadministrativos", es decir que dicha modalidad de selección es la aplicable para la contratación entre Entidades Estatales.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que en aplicación del principio de planeación y atendiendo lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Despacho del Gobernador, elaboró los estudios y documentos previos No. 1514 del 20 de Septiembre de 2022, en el que se determina la necesidad de celebrar un Convenio Interadministrativo con el Municipio de Yaguara, identificado con NIT N°800.097.180-6, y el Fondo de Vivienda del Huila - FONVIHUILA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y FONVIHUILA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO, EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO VIP, URBANIZACION VILLA LAURA DEL MUNICIPIO DE YAGUARA HUILA" el cual fue aprobado por el respectivo Comité de Contratación mediante Acta No. 103 del 29/11/2022, con un presupuesto asignado de \$6.051.141.700,00 SEIS MIL CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE.

Que en el estudio previo en cita, se identificó y justificó la necesidad contractual, bajo los siguientes referentes:

El artículo 2 y 209 de Constitución Política de Colombia, establece que los principios de función administrativa están al servicio de los intereses generales e insta a las autoridades administrativas a coordinar sus actuaciones para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado. Como objetivo de la función administrativa se encuentra el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y en desarrollo de los preceptos anteriores y del artículo 51 Constitucional todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna en las condiciones que el Estado fije, promoviendo planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de programas de vivienda.

Por su parte, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, ha establecido que tener vivienda digna significa "disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable". Se trata de un derecho que debe ser reconocido progresivamente, tal como lo ha señalado el Comité cuando afirma que "la plena efectividad de todos los derechos económicos, sociales y culturales en general no podrá lograrse en un breve período de tiempo". En el mismo sentido la Corte Constitucional ha reiterado que el derecho a la vivienda digna está intrínsecamente relacionado con otros derechos humanos, entendiendo que en sentido estricto no solo se agota en dicho concepto (vivienda digna) sino que debe ser concebido como "vivienda adecuada" en donde se cuente con una seguridad y una infraestructura básica de habitabilidad.

El Estado Colombiano ha definido un importante marco normativo para implementar medidas para proveer soluciones de vivienda en desarrollo de las condiciones fijadas en la Constitución Política. Para tales efectos, se expidió la Ley 3 de 1991 -modificada por la Ley 1469 de 2011- en donde se definió que la "... solución de vivienda, el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro". Por su parte, la Política Nacional de Vivienda está sustentada fundamentalmente en el instrumento del Subsidio Familiar de Vivienda - SFV, el cual se constituye en la principal fuente de recursos de los hogares de bajos ingresos para la adquisición de una solución de vivienda.

# GOBERNACION DEL HUILA



2022SAL00095073

## RESOLUCIÓN 652 DE 2022

### Por medio de la cual se justifica una contratación directa

El artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente; así mismo, el parágrafo 2 del artículo 209 ibídem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Los artículos 1 y 5 del Decreto Nacional No 1168 de 1996, establecieron que los subsidios para vivienda de interés social que los municipios decidan otorgar son complementarios al subsidio nacional de vivienda y podrán ser entregados en dinero o en especie, según lo determinen las autoridades municipales competentes, disponiendo además que la cuantía del subsidio será definida por las autoridades municipales competentes de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares, el tipo y valor de la solución de vivienda. En este mismo sentido, artículo 96 de la Ley 388 de 1997, estableció como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

El artículo 76 de la Ley 715 del 2001, asignó a los Departamentos, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los municipios; promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación: administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar, Organizar sistemas de coordinación de las entidades prestadoras de servicios públicos y promover, cuando razones técnicas y económicas lo aconsejen, la organización de asociaciones de municipios para la prestación de servicios públicos, o la celebración de convenios para el mismo efecto.

El artículo 7 del Decreto Nacional 4911 de 2009, que modificó el artículo 25 del Decreto 951 de 2001, establece que, en aplicación del principio de concurrencia en la acción de los diferentes niveles del Estado, los Departamentos, Municipios o Distritos, contribuirán con recursos económicos, físicos o logísticos, para ejecutar la política habitacional para población desplazada.

La Ley 1537 de 2012, tiene por objeto "...señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y proyectos de Vivienda de Interés Prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial...". La mencionada normativa preceptuó en su artículo 12, el subsidio en especie para población vulnerable, disponiendo que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, así como los predios aportados a este fin por las entidades territoriales, incluyendo sus bancos de suelo o inmobiliarios, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios.

El Gobierno Nacional a través del Decreto No. 1077 de 2015, compiló toda la normatividad relacionada con el Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, dentro de la que se incluye el tema de subsidio y su asignación. Dicho apartado fue modificado por el Decreto 1533 de 2019, en tanto permitió la aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda concurrente en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social.

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, denominado "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD", advierte que la apuesta de la política de vivienda será reducir el déficit habitacional, que en 2017 ascendió a 1,7 millones de hogares urbanos y 1,6 millones de hogares rurales. Pone de presente que se debe tener en cuenta el direccionamiento planteado por la Nueva Agenda Urbana enfatizando en el enfoque que se le debe dar a las necesidades y preferencias de diferentes grupos en materia de acceso a vivienda.

Es claro que lo que se pretende con los diversos proyectos de vivienda es mejorar la calidad de vida de los colombianos a través del perfeccionamiento de los estándares mínimos de calidad, esto es, teniendo en cuenta aspectos variables que están en consonancia con el concepto de "vivienda digna", eventos que per se constituyen un avance en el acceso a la vivienda reduciendo la pobreza en sus múltiples dimensiones y en este orden de ideas el Gobierno Nacional reconoce que el sector de la construcción es un elemento clave para la materialización de las diversas apuestas fijadas, de contera que es forzoso e ineludible trabajar de la mano con dicho sector, promoviendo también el desarrollo del sector productivo, la adopción tecnológica e innovación empresarial. El concebir el trabajo mancomunado entre el sector público y privado trae consigo el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y de manera particular al ODS No. 11 ciudades y comunidades sostenibles, el cual busca asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos que sean adecuados, seguros y asequibles; como también, mejorar las condiciones de los barrios marginales.



SC4353-1  
SGN-C054-F04

## RESOLUCIÓN 652 DE 2022

## Por medio de la cual se justifica una contratación directa

El Gobierno Nacional plantea los siguientes objetivos y estrategias, a saber: OBJETIVO 1, Mejorar las condiciones físicas y sociales de viviendas, entornos y asentamientos precarios, a través de la implementación de políticas para el mejoramiento de vivienda y barrios para los hogares de menores ingresos. ESTRATEGIAS, Casa Digna, Vida Diga:

Mejoramiento de vivienda y barrios - Definir lineamientos en materia de asentamientos precarios y reasentamientos humanos. -Fortalecer el acompañamiento social en el marco de los proyectos de vivienda social. OBJETIVO 2, Profundizar el acceso a soluciones de vivienda digna, a través de la complementariedad de esquemas de compra y arriendo subsidiado de vivienda y la facilitación del financiamiento formal a los hogares de menores ingresos. ESTRATEGIAS: Implementar un programa de arrendamiento social y de ahorro (Semillero de Propietarios) -Dar continuidad al Programa Mi Casa Ya. - Permitir la confluencia de fuentes de financiación, tales como Subsidio Familiar de Vivienda (SFV) de entidades territoriales y Cajas de Compensación Familiar (CCF) para los hogares de bajo ingresos - Estandarizar el proceso de postulación y asignación del SFV a través de Fonvivienda y de las CCF.-Incrementar la productividad del sector de la construcción, a través del fortalecimiento y la formalización de la mano de obra, la mejora de procesos constructivos y la adopción de tecnologías y buenas prácticas.-Dar continuidad a modelos que involucren diferentes fuentes de financiación pública y privada, incluidos la participación y los aportes de los beneficiarios.-Dar continuidad al programa de cobertura condicionada a la tasa de interés hipotecaria para VIP y VIS. OBJETIVO 3 Desarrollo productivo, adopción tecnológica e innovación empresarial del sector de la construcción. ESTRATEGIAS Fortalecer la mano de obra del sector de la construcción. - Promover la modernización e innovación de las prácticas gerenciales y los procesos constructivos. -Implementar el sistema de información transaccional. Los anteriores objetivos y estrategias buscan superar la meta histórica nacional con la iniciación de 520 mil viviendas de interés social y el otorgamiento de subsidios de arrendamiento para ahorrar y adquirir vivienda nueva a 200 mil hogares a través del Programa Semilleros de Propietarios.

Considerando la situación actual del Departamento del Huila en materia de vivienda, nos invita a tener en cuenta el panorama actual colombiano en materia de déficit de vivienda, especialmente cuantitativa, y nos llama a poner en marcha acciones en procura de lograr crear oferta necesaria para que las personas puedan acceder a ellas en el marco de la política de vivienda, por lo que el Departamento del Huila no es ajeno a esa realidad. Es importante poner de presente que en los últimos años el Departamento ha sido partícipe de los beneficios generados por la Política Nacional de Vivienda, de tal suerte que varios municipios han logrado estructurar y construir diversos proyectos, en donde se han obtenido recursos importantes de parte de los programas impulsados por la Nación, y en los que los entes territoriales han sido cogestores.

Ejemplo de este exitoso modelo que sin lugar a dudas marcó la pauta en el Departamento del Huila, son los siguientes: La Gobernación en conjunto con los municipios de Neiva, La Plata, Garzón, Pitalito, el Fondo de Vivienda del Huila - FONVIHUILA, la Caja de Compensación Familiar -COMFAMILIAR y la Cámara Colombiana de la Construcción Regional Huila - CAMACOL Huila, celebraron una alianza interinstitucional dirigida a facilitar el acceso a la vivienda de interés social y prioritaria aunando esfuerzos para ofertar programas focalizados a atender la demanda efectiva por ese tipo de vivienda en este ámbito territorial. Dicho acuerdo fijó como metas el desarrollo de 12000 unidades habitacionales en el periodo 2016-2019, incluyendo la oferta de proyectos del sector privado y la estructuración de proyectos en alianza con los entes territoriales. Así mismo, se estableció la participación de los alcaldes haciéndoles responsables del impulso de la política en sus respectivas jurisdicciones, realizando acompañamiento a veintidós (22) de los treinta y siete (37) municipios que conforman el Departamento del Huila, presentando un total de veintitrés (23) proyectos de los cuales fueron aprobados diecisiete (17). Adicionalmente, se formularon nueve (9) proyectos bajo la sombrilla del Programa "Mi Casa Ya" y uno (1) en el esquema VIPA.

El Departamento del Huila, en virtud del artículo 298 de la Constitución Política, tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales, de la planificación, de la promoción del desarrollo económico y social, además ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de servicios dentro de su territorio que determinen la Constitución y las leyes.

El Decreto 1222 de 1996, precisa que el Departamento debe prestar asistencia administrativa, técnica y financiera a los Municipios, promover y ejecutar, en cumplimiento de los respectivos planes y programas nacionales y departamentales actividades económicas que interesen a su desarrollo y al bienestar de sus habitantes.

De acuerdo al inciso 2 del artículo 4 de la Ley 3 de 1991, los Gobernadores son coordinadores de las acciones que adelanten las dependencias y entidades seccionales para fomentar y apoyar las políticas municipales de vivienda de interés social y reforma urbana.

En este contexto, el Municipio de YAGUARÁ solicitó apoyo al Departamento del Huila para atender la necesidad anteriormente descrita con el fin de cofinanciar la construcción de vivienda de interés social, conforme a lo estipulado en el proyecto presentado y que son soporte del presente estudio, al igual que los anexos, soportes técnicos y económicos, que

# GOBERNACION DEL HUILA



2022SAL00095073

## RESOLUCIÓN 652 DE 2022

### Por medio de la cual se justifica una contratación directa

contienen el Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO VIP, URBANIZACIÓN VILLA LAURA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ HUILA".

Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el Departamento del Huila, mediante Ordenanza 028 del 07 de septiembre del 2022 aprobaron recursos para la ejecución del proyecto "APOYO FINANCIERO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA PARA LOS 37 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA" con Bpin 2022004410059.

En consecuencia, para alcanzar los postulados constitucionales, así como el logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, el Gobierno Departamental se ha propuesto como estrategia promover la ejecución de proyectos a través de la articulación e integración de recursos, capacidades y competencias con el municipio de YAGUARÁ y FONVIHUILA; donde el municipio cofinanciará el proyecto por LA SUMA DE (\$ 5.341.141.700 DISTRIBUIDOS ASI: (\$ 4.753.126.100) SE ENCUENTRA APROBADOS EN LA RESOLUCIÓN No. 135 DEL VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE 2022 Y LOS OTROS (\$ 588.015.600) SE ENCUENTRA A PROBADOS EN LA RESOLUCIÓN No. No. 500 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022, EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ y a su vez el Municipio adelantará los trámites correspondientes para la ejecución del objeto contractual de este convenio teniendo la modalidad establecida.

Este convenio beneficiará a ciento nueve (109) familias del casco urbano del municipio de Yaguará.

### Que en cuanto al fundamento jurídico que soporta la modalidad de selección se indicó:

El artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente, así mismo, el parágrafo 2° del artículo 209 ibídem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Acorde con el artículo 5 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades administrativas ejercerán con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo, entendiéndose que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos.

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares; igualmente el inciso primero del artículo 95 ibídem señala que las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente los servicios que se hallen a su cargo.

Para lograr el cumplimiento de estos cometidos, corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (artículo 298 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (artículo 305 Constitucional).

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 preceptúa que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con los señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

De conformidad con el literal a) del numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, se consideran entidades Estatales para efectos de dicha ley, entre otros los Municipios.

El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 modifica el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, preceptúa que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.



SC4353-1  
SGN-C054-F04



## GOBERNACION DEL HUILA



## RESOLUCIÓN 652 DE 2022

## Por medio de la cual se justifica una contratación directa

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que a modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la Contratación Directa.

De acuerdo con el artículo 314 de la Constitución Política, los municipios son la célula administrativa de transcendencia en el desarrollo integral de las comunidades y en especial para materializar lo normado en el artículo 2 de la norma superior y atendiendo el artículo 2 de la ley 80 de 1993, se determina como un sujeto contractual que debe someterse al régimen público para todas las entidades estatales.

En este orden de ideas y atendiendo el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 que prescribe el principio de coordinación y colaboración con las autoridades administrativas y que deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lograr los fines y cometidos estatales y dado que el Municipio de Yaguara es de sexta categoría y que a la fecha tiene el mayor déficit de vivienda y por ende es de vital importancia lograr los objetivos propuestos en el presente acto contractual, se requiere articular esfuerzos institucionales y económicos entre Entidades Estatales, para la ejecución del proyecto descrito.

Además, en el estudio previo se analizó la idoneidad del conveniente en los siguientes términos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por 92 de la Ley 1474 de 2011, por tratarse de contratación directa bajo la causal de contratos interadministrativos, la Entidad debe verificar la naturaleza jurídica de la entidad cooperante, así como su objeto señalado en la ley o en su reglamento, con el fin de verificar su relación con las obligaciones derivadas del convenio a ejecutar, estableciendo de ese modo su idoneidad y experiencia para ejecutar el proyecto.

El artículo 311 de la Constitución Política, dispone que le corresponde a los Municipios con la entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, entre las funciones de los Municipios le corresponde, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, demás servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con los demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que determine la ley.

Por tratarse de entidades de derecho público, cuyo objeto está directamente relacionado con las obligaciones, es pertinente celebrar un convenio de Interadministrativo entre el departamento del Huila, Fonvihuila, el municipio de Yaguara, para lo cual, se considera procedente la aplicación de la modalidad de contratación directa.

Los convenios interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación de esfuerzos y recursos para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política.

FONVIHUILA, es un Establecimiento público con personería jurídica, de derecho público del orden Departamental legalmente constituido, con autonomía administrativa y financiera, según lo determinado por la Ordenanza 065 del 2001 y No. 067 del 2005; donde su desempeño ha sido idóneo razonable y ajustado al derecho de acuerdo con las entidades rectoras del ramo a nivel nacional. En igual sentido la ordenanza 065 de 2001 y 067 de de 2005; también hace extensivo su objetivo en lo plasmado en los renglones anteriores y de lo cual se puede evidenciar la concepción definida por el ministro de vivienda donde determino que el Departamento del Huila es el mayor ejecutor de vivienda a nivel Nacional.

Para ejecutar las actividades del proyecto de inversión denominado denominados "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO, EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO VIP, URBANIZACIÓN VILLA LAURA DEL MUNICIPIO DE YAGUARA HUILA", se empleará una causal de contratación directa denominada CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, regulada por la Ley 80 de 1993, Art. 24, literal c), Ley 1150 del 2007, Art. 2 Numeral 4, literal c), modificado por la Ley 1474 de 2011, Art. 92 y el Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.4.4.





GOBERNACIÓN DEL HUILA  
Luis Enrique Dussán López  
GOBERNADOR



2022SAL00095073

## GOBERNACION DEL HUILA

### RESOLUCIÓN 652 DE 2022

#### Por medio de la cual se justifica una contratación directa

El plazo establecido para la ejecución del convenio es desde catorce (14) meses a partir de la suscripción del acta de inicio. El proyecto se realiza mediante la cofinanciación del Departamento del Huila con la suma de \$660.000.000 MCTE. Histórico: El DEPARTAMENTO ejecutó Convenios Interadministrativos en vigencias anteriores, así:

| CONVEN IO    | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | CONVENI ENTE | VALOR            | PLAZO                                                      |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------|------------------------------------------------------------|
| 08 DE 2010   | AUNAR ESFUERZOS PARA COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA Y/O MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS, A PROYECTOS QUE PRESENTEN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | FONVIHUI LA  | \$3.974.870.000  | SEIS MESES (6), SIN QUE EXCEDA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010. |
| 021 DE 2011  | AUNAR ESFUERZOS PARA COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA DE INTERES SOCIAL A PROYECTOS QUE PRESENTEN LOS 37 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | FONVIHUI LA  | \$3.000.000.000  | DIEZ (10) MESES                                            |
| 0231 DE 2014 | "MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA PARA 148 FAMILIAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, LOCALIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | FONVIHUI LA  | \$453.620.000    | DIEZ (10) MESES                                            |
| 059 DE 2015  | "MEJORAMIENTO DE 1014 VIVIENDAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE LAS ZONAS SUR, NORTE, OCCIDENTE, Y CENTRO DEL DEPARTAMENTO HUILA"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | FONVIHUI LA  | \$3.082.000.000  | DOCE (12) MESES                                            |
| 054 DE 2016  | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS CON EL FIN DE EJECUTAR LOS PROYECTOS DE "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN ZONAS URBANAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA (DISEÑOS TIPOS) EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE GARZON, GUADALUPE, ISNOS, PITALITO Y SAN AGUSTIN-DEPARTAMENTO DEL HUILA", MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE FAMILIAS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA", "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACION DEL RESGUARDO INDIGENA LA GAITANA-LA PLATA HUILA" | FONVIHUI LA  | \$ 4.099.565.649 | CINCO MESES (05)                                           |

FONVIHUILA, es un Establecimiento público con Personería jurídica, de derecho público del orden Departamental legalmente constituido, con autonomía administrativa y financiera, según lo determinado por la Ordenanza 065 del 2001 y No. 067 del 2005.

El artículo 5° del Acuerdo 01 del 11 de septiembre del 2008, modificado por el Acuerdo No 015 de 2022, por medio del cual se adoptan los estatutos del citado establecimiento público, establece que El FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA — tiene por objetivo: servir de instrumento de orientación, coordinación, concertación y ejecución de recursos técnicos y financieros, mediante la asignación del subsidio de vivienda departamental, en planes, programas, y proyectos de vivienda de Interés social a las familias que se postulen de manera individual, o mediante proyectos colectivos para la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de vivienda de Interés Social, dotación de servicios, adquisición de lotes y equipamiento urbano a la población cuyos ingresos totales no sean superiores a 4 salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como reubicación de viviendas, que se encuentren en zonas de amenazas y alto riesgo por inundaciones, deslizamientos, todo lo anterior conforme a los planes de ordenamiento territorial (POT), Planes y esquemas de desarrollo. En consecuencia, las inversiones, programas y proyectos que el departamento desarrolle en esta materia serán definidos a través de FONVIHUILA".

FONVIHUILA ha venido desarrollando una cantidad importante de proyectos de vivienda en el Departamento, que permiten evidenciar que es una entidad que cuenta con la capacidad técnica, financiera y organizacional para desarrollar el tipo de eventos objeto de la presente contratación.

Conforme a lo expresado anteriormente Fonvihuil cuenta con la infraestructura y la logística operativa y financiera, para coordinar, concertar y supervisar el proyecto denominado "APOYO FINANCIERO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA PARA LOS 37 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA" IDENTIFICADO CON BPIM 2022004410059 y AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y FONVIHUILA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO, EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO VIP, URBANIZACIÓN



SC4353-1  
SGN-C054-F04

## GOBERNACION DEL HUILA



## RESOLUCIÓN 652 DE 2022

## Por medio de la cual se justifica una contratación directa

VILLA LAURA DEL MUNICIPIO DE YAGUARA HUILA", incluyendo el procedimiento de asignación de los subsidios que permitan mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias beneficiarias, la Entidad se ha propuesto implementar instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, para coordinar sus actuaciones con otras entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente los servicios que se hallen a su cargo, para lo cual se aplicará una causal de contratación directa denominada CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, regulada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

El plazo del Convenio se estipula en catorce (14) meses, el cual empezará a partir de la suscripción del acta de inicio. El valor total se estimó en: SEIS MIL CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$6.051.141.700) correspondiente a la suma del valor del presupuesto oficial del proyecto a ejecutar:

| CONCEPTO                                                                                                 | ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL-FUENTE-VALOR                                                                                                                                                      | No.CDP                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| APOYO FINANCIERO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA PARA LOS 37 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA | *** (DESPACHO DEL GOBERNADOR):<br><br>EP:2.3.4.02.04.40.01.1400.2022004410059/FT:110401/PR:\$ 260.000.000,00 /-/<br>EP:2.3.4.02.04.40.01.1400.2022004410059/FT:110601/PR:\$ 400.000.000,00 | 7.105 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. |

En atención a lo antes expuesto se,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR justificada la aplicación de la modalidad de Contratación Directa con fundamento en la causal prevista en el literal C) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la celebración del Convenio Interadministrativo con El Municipio de Yaguara identificado con NIT N°800.097.180-6 , y el Fondo de Vivienda del Huila - FONVIHUILA ,cuyo objeto es: " AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y FONVIHUILA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO, EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO VIP, URBANIZACION VILLA LAURA DEL MUNICIPIO DE YAGUARA HUILA"

**ARTÍCULO TERCERO:** Fijar el presupuesto de la contratación en la suma de \$6.051.141.700,00 SEIS MIL CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. DESPACHO DEL GOBERNADOR – (RECURSOS LIBRE DESTINO) SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$660.000.000) - (MUNICIPIO DE YAGUARÁ RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS) CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$5.341.141.700) (FONVIHUILA – BIENES Y SERVICIOS) CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000).

**GOBERNACION DEL HUILA**

2022SAL00095073



**RESOLUCIÓN 652 DE 2022**

**Por medio de la cual se justifica una contratación directa**

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al público en general que los que los estudios y documentos previos se encuentran disponibles en el Despacho del Gobernador Departamental ubicada en la Carrera 4° con Calle 8° Esquina; PBX 8671300 Neiva - Huila.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Expedida en Neiva (H) el día Diciembre 15 de 2022

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ**  
**Director Departamento Administrativo de Contratación**

 **Proyectó:** Jessica Montealegre Villaquirá



|                                                                                                                   |                                                                            |                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b> | <b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <br><b>Código: DAC-C055-F02</b> |
|                                                                                                                   |                                                                            | <b>Versión: 9</b><br><b>Página 1 de 19</b>                                                                         |
| <b>Fecha Aprobación:</b><br><b>24 de agosto de 2020</b>                                                           | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                                                    |                                                                                                                    |

2022CS083301

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

20/09/2022

|            |             |             |             |                |                             |
|------------|-------------|-------------|-------------|----------------|-----------------------------|
| <b>Nº:</b> | <b>1514</b> | <b>AÑO:</b> | <b>2022</b> | <b>PROCESO</b> | <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b> |
|------------|-------------|-------------|-------------|----------------|-----------------------------|

|                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                        |    |   |             |  |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|---|-------------|--|
| DEPENDENCIA<br>GENERADORA DE<br>LA NECESIDAD: | DESPACHO DEL GOBERNADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                        |    |   |             |  |
| OBJETO:                                       | AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y FONVIHUILA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO, EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO VIP, URBANIZACION VILLA LAURA DEL MUNICIPIO DE YAGUARA HUILA"                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                        |    |   |             |  |
| PLAZO:                                        | CATORCE (14) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                        |    |   |             |  |
| PRESUPUESTO<br>ASIGNADO:                      | \$6.051.141.700,00 SEIS MIL CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE.<br><br>DESPACHO DEL GOBERNADOR – (RECURSOS LIBRE DESTINO) SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$660.000.000) - (MUNICIPIO DE YAGUARÁ-RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS) CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$5.341.141.700) (FONVIHUILA – BIENES Y SERVICIOS) CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000)          |                                                                                                                                                                                        |    |   |             |  |
| DISPONIBILIDAD<br>PRESUPUESTAL:               | Sección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | *** (DESPACHO DEL GOBERNADOR): 201 /-/-201                                                                                                                                             |    |   |             |  |
|                                               | Estructura<br>Presupuestal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | *** (DESPACHO DEL GOBERNADOR):<br>EP:2.3.4.02.04.40.01.1400.2022004410059/FT:110401/PR:\$ 260.000.000,00 /-/<br>EP:2.3.4.02.04.40.01.1400.2022004410059/FT:110601/PR:\$ 400.000.000,00 |    |   |             |  |
|                                               | Nº CDP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 7.105 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022                                                                                                                                                     |    |   |             |  |
|                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                        |    |   |             |  |
| CONCEPTO DEL<br>GASTO:                        | APOYO FINANCIERO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA PARA LOS 37 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                        |    |   |             |  |
| TIPO DE<br>CONTRATO                           | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                        |    |   |             |  |
| LUGAR DE<br>EJECUCIÓN                         | YAGUARÁ (HUILA)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                        |    |   |             |  |
| ANTICIPO                                      | SI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                        | NO | X | Porcentaje% |  |
| FORMA DE PAGO                                 | El Departamento del Huila , desembolsará el 100% del valor de sus aportes a el MUNICIPIO DE YAGUARA en calidad de conveniente executor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo y la suscripción del acta de inicio, recursos que se destinarán exclusivamente a la cofinanciación de AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y FONVIHUILA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO |                                                                                                                                                                                        |    |   |             |  |

|                                                                                                                       |                                                                                |                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>GOBERNACIÓN<br/>DEL HUILA</b> | <b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <br><b>Código: DAC-C055-F02</b> |
| <b>Fecha Aprobación:<br/>24 de agosto de 2020</b>                                                                     |                                                                                | <b>Versión: 9</b><br><b>Página 2 de 19</b>                                                                        |

2022CS083301

|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |             |   |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------|---|
|                                      | <b>"CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO, EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO VIP, URBANIZACION VILLA LAURA DEL MUNICIPIO DE YAGUARA HUILA"</b><br><br>Para efectos de los pagos, el CONVINIENTE deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONVINIENTE no haya realizado, totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. |  |             |   |
| <b>MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL</b> | INTERVENTORÍA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  | SUPERVISIÓN | X |

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El artículo 2 y 209 de Constitución Política de Colombia, establece que los principios de función administrativa están al servicio de los intereses generales e insta a las autoridades administrativas a coordinar sus actuaciones para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado. Como objetivo de la función administrativa se encuentra el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y en desarrollo de los preceptos anteriores y del artículo 51 Constitucional todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna en las condiciones que el Estado fije, promoviendo planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de programas de vivienda.

Por su parte, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, ha establecido que tener vivienda digna significa *"disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable"*. Se trata de un derecho que debe ser reconocido progresivamente, tal como lo ha señalado el Comité cuando afirma que *"la plena efectividad de todos los derechos económicos, sociales y culturales en general no podrá lograrse en un breve período de tiempo"*. En el mismo sentido la Corte Constitucional ha reiterado que el derecho a la vivienda digna está intrínsecamente relacionado con otros derechos humanos, entendiendo que en sentido estricto no solo se agota en dicho concepto (vivienda digna) sino que debe ser concebido como "vivienda adecuada" en donde se cuente con una seguridad y una infraestructura básica de habitabilidad<sup>1</sup>.

El Estado Colombiano ha definido un importante marco normativo para implementar medidas para proveer soluciones de vivienda en desarrollo de las condiciones fijadas en la Constitución Política. Para tales efectos, se expidió la Ley 3 de 1991 –modificada por la Ley 1469 de 2011– en donde se definió que la *"... solución de vivienda, el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro"*. Por su parte, la Política Nacional de Vivienda está sustentada fundamentalmente en el instrumento del Subsidio Familiar de Vivienda - SFV, el cual se constituye en la principal fuente de recursos de los hogares de bajos ingresos para la adquisición de una solución de vivienda.

<sup>1</sup> Corte Constitucional: Sentencia T-420 de 2018.



|                                                                                                                           |                                                                                       |                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p><b>GOBERNACIÓN<br/>DEL HUILA</b></p> | <p><b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b></p> |  <p><b>Código: DAC-C055-F02</b></p> |
| <p><b>Fecha Aprobación:<br/>24 de agosto de 2020</b></p>                                                                  | <p><b>ESTUDIOS PREVIOS</b></p>                                                        | <p><b>Versión: 9</b><br/><b>Página 3 de 19</b></p>                                                                     |

2022CS083301

Los artículos 1 y 5 del Decreto Nacional No 1168 de 1996, establecieron que los subsidios para vivienda de interés social que los municipios decidan otorgar son complementarios al subsidio nacional de vivienda y podrán ser entregados en dinero o en especie, según lo determinen las autoridades municipales competentes, disponiendo además que la cuantía del subsidio será definida por las autoridades municipales competentes de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares, el tipo y valor de la solución de vivienda. En este mismo sentido, artículo 96 de la Ley 388 de 1997, estableció como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

El artículo 76 de la Ley 715 del 2001, asignó a los Departamentos, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los municipios; promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación: administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar, Organizar sistemas de coordinación de las entidades prestadoras de servicios públicos y promover, cuando razones técnicas y económicas lo aconsejen, la organización de asociaciones de municipios para la prestación de servicios públicos, o la celebración de convenios para el mismo efecto.

El artículo 7 del Decreto Nacional 4911 de 2009, que modificó el artículo 25 del Decreto 951 de 2001, establece que, en aplicación del principio de concurrencia en la acción de los diferentes niveles del Estado, los Departamentos, Municipios o Distritos, contribuirán con recursos económicos, físicos o logísticos, para ejecutar la política habitacional para población desplazada.

La Ley 1537 de 2012, tiene por objeto “...señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y proyectos de Vivienda de Interés Prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial...”. La mencionada normativa preceptuó en su artículo 12, el subsidio en especie para población vulnerable, disponiendo que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, así como los predios aportados a este fin por las entidades territoriales, incluyendo sus bancos de suelo o inmobiliarios, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios.

El Gobierno Nacional a través del Decreto No. 1077 de 2015, compiló toda la normatividad relacionada con el Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, dentro de la que se incluye el tema de subsidio y su asignación. Dicho apartado fue modificado por el Decreto 1533 de 2019, en tanto permitió la aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda concurrente en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social.

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, denominado “PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD”, advierte que la apuesta de la política de vivienda será reducir el déficit habitacional, que en 2017 ascendió a 1,7 millones de hogares urbanos y 1,6 millones de hogares rurales. Pone de presente que se debe tener en cuenta el direccionamiento planteado por la Nueva Agenda Urbana enfatizando en el enfoque que se le debe dar a las necesidades y preferencias de diferentes grupos en materia de acceso a vivienda.

Es claro que lo que se pretende con los diversos proyectos de vivienda es mejorar la calidad de vida de los colombianos a través del perfeccionamiento de los estándares mínimos de calidad, esto es, teniendo en cuenta aspectos variables que están en consonancia con el concepto de “vivienda digna”, eventos que per se constituyen un avance en el acceso a la vivienda reduciendo la pobreza en sus múltiples dimensiones y en este orden de ideas el Gobierno Nacional reconoce que el sector de la construcción es un elemento clave para la materialización de las diversas apuestas fijadas, de contera que es forzoso e ineludible trabajar de la mano con dicho sector, promoviendo

|                                                                                                                           |                                                                                       |                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p><b>GOBERNACIÓN<br/>DEL HUILA</b></p> | <p><b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b></p> |  <p><b>Código: DAC-C055-F02</b></p> |
| <p><b>Fecha Aprobación:<br/>24 de agosto de 2020</b></p>                                                                  | <p><b>ESTUDIOS PREVIOS</b></p>                                                        | <p><b>Versión: 9</b><br/><b>Página 4 de 19</b></p>                                                                     |

2022CS083301

también el desarrollo del sector productivo, la adopción tecnológica e innovación empresarial. El concebir el trabajo mancomunado entre el sector público y privado trae consigo el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y de manera particular al ODS No. 11 ciudades y comunidades sostenibles, el cual busca asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos que sean adecuados, seguros y asequibles; como también, mejorar las condiciones de los barrios marginales.

El Gobierno Nacional plantea los siguientes objetivos y estrategias, a saber: **OBJETIVO 1**, Mejorar las condiciones físicas y sociales de viviendas, entornos y asentamientos precarios, a través de la implementación de políticas para el mejoramiento de vivienda y barrios para los hogares de menores ingresos. **ESTRATEGIAS**, Casa Digna, Vida Digna: Mejoramiento de vivienda y barrios - Definir lineamientos en materia de asentamientos precarios y reasentamientos humanos. -Fortalecer el acompañamiento social en el marco de los proyectos de vivienda social. **OBJETIVO 2**, Profundizar el acceso a soluciones de vivienda digna, a través de la complementariedad de esquemas de compra y arriendo subsidiado de vivienda y la facilitación del financiamiento formal a los hogares de menores ingresos. **ESTRATEGIAS**: Implementar un programa de arrendamiento social y de ahorro (Semillero de Propietarios) -Dar continuidad al Programa Mi Casa Ya. -Permitir la confluencia de fuentes de financiación, tales como Subsidio Familiar de Vivienda (SFV) de entidades territoriales y Cajas de Compensación Familiar (CCF) para los hogares de bajo ingresos - Estandarizar el proceso de postulación y asignación del SFV a través de Fonvivienda y de las CCF.-Incrementar la productividad del sector de la construcción, a través del fortalecimiento y la formalización de la mano de obra, la mejora de procesos constructivos y la adopción de tecnologías y buenas prácticas.-Dar continuidad a modelos que involucren diferentes fuentes de financiación pública y privada, incluidos la participación y los aportes de los beneficiarios.-Dar continuidad al programa de cobertura condicionada a la tasa de interés hipotecaria para VIP y VIS. **OBJETIVO 3** Desarrollo productivo, adopción tecnológica e innovación empresarial del sector de la construcción. **ESTRATEGIAS** Fortalecer la mano de obra del sector de la construcción. - Promover la modernización e innovación de las prácticas gerenciales y los procesos constructivos. -Implementar el sistema de información transaccional. Los anteriores objetivos y estrategias buscan superar la meta histórica nacional con la iniciación de 520 mil viviendas de interés social y el otorgamiento de subsidios de arrendamiento para ahorrar y adquirir vivienda nueva a 200 mil hogares a través del Programa Semilleros de Propietarios.

Considerando la situación actual del Departamento del Huila en materia de vivienda, nos invita a tener en cuenta el panorama actual colombiano en materia de déficit de vivienda, especialmente cuantitativa, y nos llama a poner en marcha acciones en procura de lograr crear oferta necesaria para que las personas puedan acceder a ellas en el marco de la política de vivienda, por lo que el Departamento del Huila no es ajeno a esa realidad. Es importante poner de presente que en los últimos años el Departamento ha sido partícipe de los beneficios generados por la Política Nacional de Vivienda, de tal suerte que varios municipios han logrado estructurar y construir diversos proyectos, en donde se han obtenido recursos importantes de parte de los programas impulsados por la Nación, y en los que los entes territoriales han sido cogestores.

Ejemplo de este exitoso modelo que sin lugar a dudas marcó la pauta en el Departamento del Huila, son los siguientes: La Gobernación en conjunto con los municipios de Neiva, La Plata, Garzón, Pitalito, el Fondo de Vivienda del Huila - **FONVIHUILA**, la Caja de Compensación Familiar -COMFAMILIAR y la Cámara Colombiana de la Construcción Regional Huila - CAMACOL Huila, celebraron una alianza interinstitucional dirigida a facilitar el acceso a la vivienda de interés social y prioritaria aunando esfuerzos para ofertar programas focalizados a atender la demanda efectiva por ese tipo de vivienda en este ámbito territorial. Dicho acuerdo fijó como metas el desarrollo de 12000 unidades habitacionales en el período 2016-2019, incluyendo la oferta de proyectos del sector privado y la estructuración de proyectos en alianza con los entes territoriales. Así mismo, se estableció la participación de los alcaldes haciéndoles responsables del impulso de la política en sus respectivas jurisdicciones, realizando acompañamiento a veintidós (22) de los treinta y siete (37) municipios que conforman el Departamento del Huila, presentando un total de veintitrés (23) proyectos de los cuales fueron aprobados diecisiete (17). Adicionalmente, se formularon nueve (9) proyectos bajo la sombrilla del Programa "Mi Casa Ya" y uno (1) en el esquema VIPA.



|                                                                                                                           |                                                                                       |                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p><b>GOBERNACIÓN<br/>DEL HUILA</b></p> | <p><b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b></p> |       |
| <p><b>Fecha Aprobación:<br/>24 de agosto de 2020</b></p>                                                                  |                                                                                       | <p><b>Código: DAC-C055-F02</b></p> <p><b>Versión: 9</b></p> <p><b>Página 5 de 19</b></p> |

2022CS083301

El Departamento del Huila, en virtud del artículo 298 de la Constitución Política, tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales, de la planificación, de la promoción del desarrollo económico y social, además ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de servicios dentro de su territorio que determinen la Constitución y las leyes.

El Decreto 1222 de 1996, precisa que el Departamento debe prestar asistencia administrativa, técnica y financiera a los Municipios, promover y ejecutar, en cumplimiento de los respectivos planes y programas nacionales y departamentales actividades económicas que interesen a su desarrollo y al bienestar de sus habitantes.

De acuerdo al inciso 2 del artículo 4 de la Ley 3 de 1991, los Gobernadores son coordinadores de las acciones que adelanten las dependencias y entidades seccionales para fomentar y apoyar las políticas municipales de vivienda de interés social y reforma urbana.

En este contexto, el Municipio de YAGUARÁ solicitó apoyo al Departamento del Huila para atender la necesidad anteriormente descrita con el fin de cofinanciar la construcción de vivienda de interés social, conforme a lo estipulado en el proyecto presentado y que son soporte del presente estudio, al igual que los anexos, soportes técnicos y económicos, que contienen el Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO VIP, URBANIZACIÓN VILLA LAURA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ HUILA".

Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el Departamento del Huila, mediante Ordenanza 028 del 07 de septiembre del 2022 aprobaron recursos para la ejecución del proyecto "APOYO FINANCIERO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA PARA LOS 37 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA" con Bpin 2022004410059.

En consecuencia, para alcanzar los postulados constitucionales, así como el logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, el Gobierno Departamental se ha propuesto como estrategia promover la ejecución de proyectos a través de la articulación e integración de recursos, capacidades y competencias con el municipio de YAGUARÁ y FONVIHUILA; donde el municipio cofinanciara el proyecto por LA SUMA DE (\$ 5.341.141.700 DISTRIBUIDOS ASI: (\$ 4.753.126.100) SE ENCUENTRA APROBADOS EN LA RESOLUCIÓN No. 135 DEL VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE 2022 Y LOS OTROS (\$ 588.015.600) SE ENCUENTRA A PROBADOS EN LA RESOLUCIÓN No. No. 500 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022, EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ y a su vez el Municipio adelantara los trámites correspondientes para la ejecución del objeto contractual de este convenio teniendo la modalidad establecida.

Este convenio beneficiara a ciento nueve (109) familias del casco urbano del municipio de Yaguará.

## 2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Para alcanzar los postulados Constitucionales, así como el logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, el Gobierno Departamental se ha propuesto como estrategia promover la ejecución de proyectos a través de la articulación e integración de capacidades y competencias con otras entidades públicas para brindar apoyo y acompañamiento en la formulación y estructuración de los proyectos, que permita el desarrollo de proyectos de vivienda urbana en el marco del Programa de Mi Casa Ya, en los municipios convenientes.

Los convenios interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación de esfuerzos y recursos para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, como quiera que se trata de aunar esfuerzos institucionales y económicos entre Entidades Estatales, para la "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO DEL

|                                                                                                                       |                                                                                |                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>GOBERNACIÓN<br/>DEL HUILA</b> | <b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <br><b>Código: DAC-C055-F02</b> |
| <b>Fecha Aprobación:<br/>24 de agosto de 2020</b>                                                                     |                                                                                | <b>Versión: 9</b><br><b>Página 6 de 19</b>                                                                        |

2022CS083301

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO VIP, URBANIZACIÓN VILLA LAURA DEL MUNICIPIO DE YAGUARA HUILA" del Municipio de Yaguara - Huila, resulta procedente la celebración de un Convenio Interadministrativo con el Municipio de Yaguara y Fonvihuala, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 24, literal c); Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 92; Ley 489 de 1998, artículo 95 y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4.

Por consiguiente, el Departamento del Huila ha optado por celebrar un Convenio Interadministrativo de cooperación con el Municipio de Yaguará cuyo objeto esté directamente relacionado con las obligaciones que se deriven del mismo y que permita alcanzar los objetivos propuestos.

Que la oficina de Planeación Municipal de YAGUARÁ, ya cuantifico las cantidades, los ítems de obra según el bosquejo expuesto en regiones anteriores y determina el valor del convenio, atendiendo al soporte técnico.

Por ello, es que se hace prioritario y de esencial importancia suscribir el convenio interadministrativo por parte del Departamento con el fin de adelantar las obras referidas y así materializar el postulado constitucional consagrado en el artículo 51 de suministrar viviendas dignas a las clases más vulnerables.

### 3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

**Objeto:** AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y FONVIHUALA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO, EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO VIP, URBANIZACION VILLA LAURA DEL MUNICIPIO DE YAGUARA HUILA"

El alcance correspondiente para el presente proceso de complementariedad y cofinanciación, teniendo en cuenta las condiciones de vulnerabilidad de los beneficiarios del Programa de Vivienda VIP, quienes se encuentran en situación pobreza extrema, situación de desplazamiento forzado, son damnificados por desastres naturales y/o habitaban zonas de riesgo no mitigable, es necesario implementar un acompañamiento especializado y diferencial a los mismos, para disminuir los riesgos generados por efecto la relocalización residencial y la reversibilidad los logros alcanzados en la superación de vulnerabilidades, así como promover la convivencia de los hogares en los proyecto de vivienda, su disfrute, el cuidado y buen uso de mismos con la implementación de servicios públicos para satisfacer una necesidad integral.

El proyecto consiste en la construcción de Ciento nueve (109) viviendas en sitio propio ubicadas en el municipio de YAGUARA, la infraestructura a construir son viviendas con 2 Habitaciones, Sala, Comedor, Cocina y Unidad Sanitaria. Los capítulos que se llevaran a cabo para la construcción de las viviendas son: Obras preliminares, Cimentación, Estructura en concreto, Mampostería, Pisos, Cubierta, Instalaciones Hidráulicas, Instalaciones eléctricas, Instalaciones sanitarias, Acabados, Carpintería metálica, retiro del material vegetal en lote, relleno con material común, marcar en el terreno la posición de puntos según los planos, Excavación a Mano, concreto ciclopeo (,30 x ,30 mtrs), zapata en concreto 3000 psi (75cm x 75cm x 43cm de altura); concreto para viga de amarre remate sobrecimiento de 0,12 x 0,20 m; concreto de 3.000 psi para columna, de 0,25x0,25m; concreto de 3.000 psi para columnas de confinamiento para puertas y ventanas de 0,12x0,17m; hierro, corte, fleje y amarre; placa de (1,00\*1,00\*0,08 m.) cto. de 3.000 psi. concreto de 3.000 para viga aérea de (0,12x1,0m); concreto de 3.000 psi, para viga de antepecho (0,12\*0,10m); concreto de 3.000 psi para viga cinta de (,12\*,10m;concreto de 3.000 psi para columnas de confinamiento de (0,20\*0,12); mamposteria bloque arcilla e=12 cm; pañete e. 2cm; concreto de 3.000 psi para mesón de cocina de (0,60 x 1,62 x 0,07 m); placa de concreto de 2.500 psi e=0,07 mts.; cubierta en teja de zinc cal. 30, incl. estructura y entramado en perfil galvanizado, cal. 18 de 3" x 1 1/2"; anclaje para estructura de cubierta en platina metálica de 1/8" según diseño; punto de salida hidráulica con accesorio terminal; red en tubería pvc de 1/2" rde 13,5; lavadero en mampostería de (0,84x1,04x1,00 m) en ladrillo tolete común; tanque de reserva de agua y accesorios plástico de 500 lts; lavaplatos en aluminio de 0,35 x 0,50 m incl. accesorios; ducha completa mono contra cometida monofásica en tubo galvanizado de 1" incluye accesorios; caja metálica para 4 circuitos incluye accesorios y materiales de conexión; punto eléctrico salida toma especial gfci, incluye materiales



|                                                                                                                       |                                                                                |                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>GOBERNACIÓN<br/>DEL HUILA</b> | <b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <br><b>Código: DAC-C055-F02</b> |
| <b>Fecha Aprobación:<br/>24 de agosto de 2020</b>                                                                     |                                                                                | <b>Versión: 9</b><br><b>Página 7 de 19</b>                                                                        |

2022CS083301

de conexión.

El proyecto beneficiará a 109 familias del municipio de YAGUARÁ.

EJECUTOR DEL PROYECTO: las partes acuerdan que el ente ejecutor será el MUNICIPIO DE YAGUARA

**OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Realizar el desembolso de los recursos al MUNICIPIO en la oportunidad y condiciones estipuladas en el presente Convenio Interadministrativo. 2. Exigir al Municipio y a Fonvihuala la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio Interadministrativo. 3. Suministrar oportunamente la información que requiera el Conveniente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento Convenio. 5. Realizar la supervisión del proyecto a través de una persona idónea designada por el Departamento de Huila. 6. Colaborar con el MUNICIPIO DE YAGUARA y FONVIHUALA para garantizar la debida ejecución del Convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación. 7. Suscribir las correspondientes actas de inicio, acta final y acta de liquidación del Convenio. 8. Aplicar el código de ética de la Gobernación del Huila respetando los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia.

**OBLIGACIONES DE FONVIHUALA:** 1. Exigir al Municipio la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio Interadministrativo. 2. Suministrar oportunamente la información que requiera el Conveniente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Asignar los subsidios teniendo como soporte el proyecto de vivienda donde van inmerso los usuarios beneficiarios. 4. Designar y Realizar la supervisión del proyecto a través de una persona idónea, la cual realizará el seguimiento y verificación del cumplimiento del Convenio. 5. Colaborar con el Departamento para garantizar la debida ejecución del Convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación. 6. Suscribir las correspondientes actas de inicio, acta final y el acta de liquidación del Convenio. 7. Aplicar el código de ética de la Gobernación del Huila respetando los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia. 8. Tramitar bajo su propia responsabilidad los permisos, licencias, servidumbres, concesiones, y demás que se requieran para la ejecución del Convenio.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL MUNICIPIO DE YAGUARA:** 1. Incorporar los recursos transferidos al presupuesto, con el fin de ser destinados al cumplimiento del objeto del presente convenio. 2. Invertir los recursos del Convenio exclusivamente para la ejecución del proyecto denominados "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO, EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO VIP, URBANIZACIÓN VILLA LAURA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ HUILA" Bpin 2022418850002" 3. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto denominados "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO, EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO VIP, URBANIZACIÓN VILLA LAURA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ HUILA" Bpin 2022418850002" .4. Contribuir en la ejecución del Convenio con su capacidad técnica y administrativa para el desarrollo del objeto del mismo. 5. Suministrar los diseños necesarios para la construcción de las viviendas objeto de este convenio. 6. Proferir el acto administrativo de adjudicación de los subsidios teniendo como soporte los beneficiarios del proyecto 7. Realizar los procesos contractuales correspondientes para la ejecución de las obras respectivas, conforme a lo estipulado en el proyecto, presupuestos de obra, planos y diseños, según el estatuto General de Contratación 8. Coordinar las acciones necesarias junto con el DEPARTAMENTO Y FONVIHUALA para la ejecución del proyecto. 9. Abrir una cuenta de ahorros en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del Convenio. 10. Reintegrar al DEPARTAMENTO los excedentes de los recursos aportados para la ejecución del Convenio, incluidos los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar. 11. Realizar la vigilancia y control de todas las actividades a ejecutar en el desarrollo de los proyectos denominados "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO, EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO VIP, URBANIZACIÓN VILLA LAURA DEL MUNICIPIO DE YAGUARA HUILA" Bpin 2022418850002", conforme a lo descrito y estipulado en el presupuesto de obra, planos y diseños, anexos al

|                                                                                                                       |                                                                                |                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>GOBERNACIÓN<br/>DEL HUILA</b> | <b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <br><b>Código: DAC-C055-F02</b> |
| <b>Fecha Aprobación:<br/>24 de agosto de 2020</b>                                                                     |                                                                                | <b>Versión: 9</b><br><b>Página 8 de 19</b>                                                                        |

2022CS083301

proyecto. 12. Presentar informes técnicos (anexos fotográficos), administrativos y financieros al supervisor del convenio donde se discrimine clara y detalladamente el estado de ejecución del Convenio, la forma como fueron ejecutados los recursos junto con los respectivos soportes que permitan la liquidación del Convenio. 13. Divulgar permanentemente a la comunidad beneficiada el avance en la ejecución del proyecto y remitir al DEPARTAMENTO y a FONVIHUILA prueba de ello. 14. Cumplir oportunamente las recomendaciones y solicitudes que realice el Departamento a través de FONVIHUILA sobre el desarrollo del objeto del presente convenio. 15. Garantizar al Departamento que la calidad de las obras que se ejecuten cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en los proyectos, en los presentes estudios y las normas de ingeniería previstas en los reglamentos técnicos. 16. El MUNICIPIO Garantizara al Departamento que los diseños, especificaciones técnicas, presupuesto, APU y demás aspectos técnicos como los estudios de factibilidad. 17. Facilitar que el supervisor, realice las funciones de control y vigilancia correspondientes en la ejecución del convenio. 18. Exigir la disponibilidad en sitio de obra todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos necesarios para la ejecución del proyecto. 19. Seleccionar y contratar el personal calificado y capacitado requerido para la ejecución de Convenio, manteniéndolo bajo su dirección control y supervisión, durante el desarrollo de las actividades. 20. Verificar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para la ejecución de la obra. 21. Exigir la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral del personal que sea contratado para el desarrollo del Convenio y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como de las disposiciones para la protección del medio ambiente. 22. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley 23. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos, los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente Convenio. 24. Presentar un informe final de ejecución física y financiera del Convenio. 25. Suministrar oportunamente la información o documentación que el supervisor requiera en relación con la ejecución del Convenio. 26. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. 27. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas en la ejecución del Convenio. 28. Reportar inmediatamente al supervisor las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del Convenio.

#### 4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador. En el presente proceso contractual, el Despacho del Gobernador actúa como dependencia generadora de la necesidad y Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto de inversión.

Los permisos, las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución del proyecto objeto de este estudio previo estarán a cargo del municipio de YAGUARA a través de su estancia de planeación municipal.

#### 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

El artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente, así mismo, el parágrafo 2° del artículo 209 ibídem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Acorde con el artículo 5 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades administrativas ejercerán con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo, entendiéndose que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos.

|                                                                                                                       |                                                                                |                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>GOBERNACIÓN<br/>DEL HUILA</b> | <b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <br><b>Código: DAC-C055-F02</b> |
| <b>Fecha Aprobación:<br/>24 de agosto de 2020</b>                                                                     |                                                                                | <b>Versión: 9</b><br><b>Página 9 de 19</b>                                                                        |

2022CS083301

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares; igualmente el inciso primero del artículo 95 ibídem señala que las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente los servicios que se hallen a su cargo.

Para lograr el cumplimiento de estos cometidos, corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (artículo 298 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (artículo 305 Constitucional).

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 preceptúa que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

De conformidad con el literal a) del numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, se consideran entidades Estatales para efectos de dicha ley, entre otros los Municipios.

El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 modifica el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, preceptúa que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que a modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la Contratación Directa.

De acuerdo con el artículo 314 de la Constitución Política, los municipios son la célula administrativa de transcendencia en el desarrollo integral de las comunidades y en especial para materializar lo normado en el artículo 2 de la norma superior y atendiendo el artículo 2 de la ley 80 de 1993, se determina como un sujeto contractual que debe someterse al régimen público para todas las entidades estatales.

En este orden de ideas y atendiendo el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 que prescribe el principio de coordinación y colaboración con las autoridades administrativas y que deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lograr los fines y cometidos estatales y dado que el Municipio de Yaguará es de sexta categoría y que a la fecha tiene el mayor déficit de vivienda y por ende es de vital importancia lograr los objetivos propuestos en el presente acto contractual, se requiere articular esfuerzos institucionales y económicos entre Entidades Estatales, para la ejecución del proyecto descrito.

#### **6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

EL APOORTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA ES DE SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$660.000.000) M/CTE CON RECURSOS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO SEGÚN CDP NO. 7.105 EXPEDIDO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

COOPERANTE: MUNICIPIO DE YAGUARÁ APORTA LA SUMA DE \$5.341.141.700 DISTRIBUIDOS ASÍ: \$4.753.126.100 SE ENCUENTRA APROBADOS EN LA RESOLUCIÓN No. 135 DEL VEINTIDÓS (22) DE MARZO

|                                                                                                                       |                                                                                |                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>GOBERNACIÓN<br/>DEL HUILA</b> | <b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <br><b>Código: DAC-C055-F02</b> |
| <b>Fecha Aprobación:<br/>24 de agosto de 2020</b>                                                                     |                                                                                | <b>Versión: 9</b><br><b>Página 10 de 19</b>                                                                       |

2022CS083301

DE 2022 Y \$588.015.600 SE ENCUENTRAN APROBADOS EN LA RESOLUCIÓN No. No. 500 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022, EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE YAGUARA.

COOPERANTE: (FONVIHUILA: APORTA EN BIENES Y SERVICIOS): CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) APOORTE CORRESPONDIENTE A LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS, LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS PARA LA ASIGNACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS A LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES A LA MATERIA.

NOTA: EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO SE ENCUENTRA ANEXO AL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, CON SUS RESPECTIVOS A.P.U.

De acuerdo con las especificaciones técnicas de los proyectos "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO, EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO VIP, URBANIZACIÓN VILLA LAURA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ HUILA" BPIN 2022418850002" y , denominados "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO, EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO VIP, URBANIZACIÓN VILLA LAURA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ HUILA" BPIN 2022418850002" y "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO PARA DOCE (12) BENEFICIARIOS EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO VIP, URBANIZACIÓN VILLA LAURA DEL MUNICIPIO DE YAGUARA HUILA"

Los recursos para financiar el valor del Convenio serán sufragados por la oficina del Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2021-2022, Proyecto: "APOYO FINANCIERO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA PARA LOS 37 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA" IDENTIFICADO CON BPIM 2022004410059 y AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y FONVIHUILA PARA LA EJECUCIÓN DE LLOS PROYECTOS DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO, EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO VIP, URBANIZACIÓN VILLA LAURA DEL MUNICIPIO DE YAGUARA HUILA" .

## 7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por 92 de la Ley 1474 de 2011, por tratarse de contratación directa bajo la causal de contratos interadministrativos, la Entidad debe verificar la naturaleza jurídica de la entidad cooperante, así como su objeto señalado en la ley o en su reglamento, con el fin de verificar su relación con las obligaciones derivadas del convenio a ejecutar, estableciendo de ese modo su idoneidad y experiencia para ejecutar el proyecto.

El artículo 311 de la Constitución Política, dispone que le corresponde a los Municipios con la entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, entre las funciones de los Municipios le corresponde, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, demás servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con los demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que determine la ley.



|                                                                                                                           |                                                                                       |                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p><b>GOBERNACIÓN<br/>DEL HUILA</b></p> | <p><b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b></p> |  <p><b>Código: DAC-C055-F02</b></p> |
| <p><b>Fecha Aprobación:<br/>24 de agosto de 2020</b></p>                                                                  | <p><b>ESTUDIOS PREVIOS</b></p>                                                        | <p><b>Versión: 9</b><br/><b>Página 11 de 19</b></p>                                                                   |

2022CS083301

Por tratarse de entidades de derecho público, cuyo objeto está directamente relacionado con las obligaciones, es pertinente celebrar un convenio de Interadministrativo entre el departamento del Huila, Fonvihuala, el municipio de Yaguará, para lo cual, se considera procedente la aplicación de la modalidad de contratación directa.

Los convenios interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación de esfuerzos y recursos para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política.

FONVIHUILA, es un Establecimiento público con personería jurídica, de derecho público del orden Departamental legalmente constituido, con autonomía administrativa y financiera, según lo determinado por la Ordenanza 065 del 2001 y No. 067 del 2005; donde su desempeño ha sido idóneo razonable y ajustado al derecho de acuerdo con las entidades rectoras del ramo a nivel nacional. En igual sentido la ordenanza 065 de 2001 y 067 de 2005; también hace extensivo su objetivo en lo plasmado en los renglones anteriores y de lo cual se puede evidenciar la concepción definida por el ministro de vivienda donde determino que el Departamento del Huila es el mayor ejecutor de vivienda a nivel Nacional.

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones exigidas a través de los siguientes documentos para el municipio de Yaguará:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del municipio que aportan recursos propios.
- 2.. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
3. Acta de Posesión del Alcalde.
4. Acta administrativo de nombramiento del Alcalde del Municipio o credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
5. Acuerdo de facultades para suscripción de convenios.
6. Paz y salvo de la Obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales vigente.
7. Verificación de la inexistencia de Antecedentes Disciplinarios del representante legal de la persona jurídica en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, para la cual la dependencia generadora de la necesidad deberá adjuntar copia de la certificación. (Ley 1238 de 2008).
8. Verificación de que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentren registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia generadora de la necesidad (Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República).
9. Verificación de Antecedentes Judiciales del representante legal de la persona jurídica expedido por la Policía Nacional de Colombia.
10. Registro nacional de medidas correctivas
11. Declaración de no estar inhabilitados.
12. Existencia de disponibilidad presupuestal para el caso de los municipios que aportan recursos propios al convenio.

## 8. ANÁLISIS DEL SECTOR



|                                                                                                                       |                                                                                |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>GOBERNACIÓN<br/>DEL HUILA</b> | <b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <br><b>Código: DAC-C055-F02</b> |
| <b>Fecha Aprobación:<br/>24 de agosto de 2020</b>                                                                     |                                                                                | <b>Versión: 9</b><br><b>Página 12 de 19</b>                                                                        |

2022CS083301

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.41 del Decreto 082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Gula G-EES-02, conforme al cual, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, según lo establecido en el literal c numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El despacho del Gobernador ejecutora de las políticas y estrategias para el desarrollo e implementación de programas que permitan la realización de obras con criterio social, garantizando un desarrollo armónico regional dentro del marco de las políticas nacionales y de los parámetros del Plan de Desarrollo Departamental y apoyar la gestión de los municipios como ente articulador en la formulación y ejecución de proyectos.

Por lo anterior, se requiere desde el Despacho del Gobernador, ejecutar entre otras actividades específicas: elaborar los planes, programas y proyectos en desarrollo de los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia. Este proceso de contratación tiene como objetivo permitir la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO, EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO VIP, URBANIZACION VILLA LAURA DEL MUNICIPIO DE YAGUARA HUILA" Bpin 2022418850002", a través de la articulación de esfuerzos y de recursos entre el Departamento del Huila y del Municipio de Yaguará, en el marco del descrito en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la Ley 142 de 1994 especialmente en el artículo 5, del numeral 76.1 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001.

Para ejecutar las actividades del proyecto de inversión denominados "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO, EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO VIP, URBANIZACIÓN VILLA LAURA DEL MUNICIPIO DE YAGUARA HUILA", se empleará una causal de contratación directa denominada CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, regulada por la Ley 80 de 1993, Art. 24, literal c), Ley 1150 del 2007, Art. 2 Numeral 4, literal c), modificado por la Ley 1474 de 2011, Art. 92 y el Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.4.4.

El plazo establecido para la ejecución del convenio es desde catorce (14) meses a partir de la suscripción del acta de inicio. El proyecto se realiza mediante la cofinanciación del Departamento del Huila con la suma de \$660.000.000 MCTE. Histórico: El DEPARTAMENTO ejecutó Convenios Interadministrativos en vigencias anteriores, así:

| CONVEN IO    | OBJETO                                                                                                                                                                 | CONVENI ENTE | VALOR           | PLAZO                                                      |
|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------|------------------------------------------------------------|
| 08 DE 2010   | AUNAR ESFUERZOS PARA COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA Y/O MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS, A PROYECTOS QUE PRESENTEN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA | FONVIHUI LA  | \$3.974.870.000 | SEIS MESES (6), SIN QUE EXCEDA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010. |
| 021 DE 2011  | AUNAR ESFUERZOS PARA COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA DE INTERES SOCIAL A PROYECTOS QUE PRESENTEN LOS 37 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA            | FONVIHUI LA  | \$3.000.000.000 | DIEZ (10) MESES                                            |
| 0231 DE 2014 | "MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA PARA 148 FAMILIAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, LOCALIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"                                                  | FONVIHUI LA  | \$453.620.000   | DIEZ (10) MESES                                            |

|                                                                                                                       |                                                                                |                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>GOBERNACIÓN<br/>DEL HUILA</b> | <b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <br><b>Código: DAC-C055-F02</b> |
|                                                                                                                       |                                                                                | <b>Versión: 9</b><br><b>Página 13 de 19</b>                                                                       |
| <b>Fecha Aprobación:<br/>24 de agosto de 2020</b>                                                                     | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                                                        |                                                                                                                   |

2022CS083301

|             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |             |                  |                  |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------------|------------------|
| 059 DE 2015 | "MEJORAMIENTO DE 1014 VIVIENDAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE LAS ZONAS SUR, NORTE, OCCIDENTE, Y CENTRO DEL DEPARTAMENTO HUILA"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | FONVIHUI LA | \$3.082.000.000  | DOCE (12) MESES  |
| 054 DE 2016 | AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS CON EL FIN DE EJECUTAR LOS PROYECTOS DE "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN ZONAS URBANAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA (DISEÑOS TIPOS) EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE GARZON, GUADALUPE, ISNOS, PITALITO Y SAN AGUSTIN-DEPARTAMENTO DEL HUILA", MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE FAMILIAS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA", "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACION DEL RESGUARDO INDIGENA LA GAITANA-LA PLATA HUILA" | FONVIHUI LA | \$ 4.099.565.649 | CINCO MESES (05) |

FONVIHUILA, es un Establecimiento público con Personería jurídica, de derecho público del orden Departamental legalmente constituido, con autonomía administrativa y financiera, según lo determinado por la Ordenanza 065 del 2001 y No. 067 del 2005.

El artículo 5° del Acuerdo 01 del 11 de septiembre del 2008, modificado por el Acuerdo No 015 de 2022, por medio del cual se adoptan los estatutos del citado establecimiento público, establece que El FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVIHUILA — tiene por objetivo: servir de instrumento de orientación, coordinación, concertación y ejecución de recursos técnicos y financieros, mediante la asignación del subsidio de vivienda departamental, en planes, programas, y proyectos de vivienda de Interés social a las familias que se postulen de manera individual, o mediante proyectos colectivos para la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de vivienda de Interés Social, dotación de servicios, adquisición de lotes y equipamiento urbano a la población cuyos ingresos totales no sean superiores a 4 salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como reubicación de viviendas, que se encuentren en zonas de amenazas y alto riesgo por inundaciones, deslizamientos, todo lo anterior conforme a los planes de ordenamiento territorial (POT), Planes y esquemas de desarrollo. En consecuencia, las inversiones, programas y proyectos que el departamento desarrolle en esta materia serán definidos a través de FONVINUILA".

FONVIHUILA ha venido desarrollando una cantidad importante de proyectos de vivienda en el Departamento, que permiten evidenciar que es una entidad que cuenta con la capacidad técnica, financiera y organizacional para desarrollar el tipo de eventos objeto de la presente contratación.

Conforme a lo expresado anteriormente FonvihuilA cuenta con la infraestructura y la logística operativa y financiera, para coordinar, concertar y supervisar el proyecto denominado "APOYO FINANCIERO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA PARA LOS 37 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA" IDENTIFICADO CON BPIM 2022004410059 y AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y FONVIHUILA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO, EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO VIP, URBANIZACIÓN VILLA LAURA DEL MUNICIPIO DE YAGUARA HUILA", incluyendo el procedimiento de asignación de los subsidios que permitan mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias beneficiarias, la Entidad se ha propuesto implementar instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, para coordinar sus actuaciones con otras entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente los servicios que se hallen a su cargo, para lo cual se aplicará una causal de contratación directa denominada CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, regulada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

|                                                                                                                           |                                                                                       |                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p><b>GOBERNACIÓN<br/>DEL HUILA</b></p> | <p><b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b></p> |  <p><b>Código: DAC-C055-F02</b></p> |
| <p><b>Fecha Aprobación:<br/>24 de agosto de 2020</b></p>                                                                  |                                                                                       | <p><b>Versión: 9</b><br/><b>Página 14 de 19</b></p>                                                                    |

2022CS083301

El plazo del Convenio se estipula en catorce (14) meses, el cual empezará a partir de la suscripción del acta de inicio. El valor total se estimó en: SEIS MIL CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$6.051.141.700) correspondiente a la suma del valor del presupuesto oficial del proyecto a ejecutar: EL APOORTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA ES DE SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$660.000.000) M/CTE CON RECURSOS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO SEGÚN CDP NO. 7.105 EXPEDIDO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022. COOPERANTE: MUNICIPIO DE YAGUARÁ APORTA LA SUMA DE \$5.341.141.700 DISTRIBUIDOS ASÍ: \$4.753.126.100 SE ENCUENTRA APROBADOS EN LA RESOLUCIÓN No. 135 DEL VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE 2022 Y \$588.015.600 SE ENCUENTRAN APROBADOS EN LA RESOLUCIÓN No. No. 500 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022, EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE YAGUARA. COOPERANTE: (FONVIHUILA: APORTA EN BIENES Y SERVICIOS): CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) APOORTE CORRESPONDIENTE A LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS, LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS PARA LA ASIGNACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS A LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES A LA MATERIA.

Por tratarse de entidades de derecho público, cuyo objeto está directamente relacionado con las obligaciones, es pertinente celebrar un convenio Interadministrativo entre el Departamento del Huila, el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila — FONVIHUILA y el Municipio de Yaguará, cuyo objeto es: "APOYO FINANCIERO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA PARA LOS 37 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA". para lo cual, se considera procedente la aplicación de la modalidad de contratación directa.

## 9. TIPO DE SEGUIMIENTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del conviviente; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, FONVIHUILA, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, corresponde al Director General como único funcionario de planta, ejercer la supervisión del contrato.

## 10. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

5

|                                                                                                                   |                                                                            |                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b> | <b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <br><b>Código: DAC-C055-F02</b> |
|                                                                                                                   |                                                                            | <b>Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020</b>                                                                     |
| <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                                                                                           |                                                                            | <b>Versión: 9</b><br><b>Página 15 de 19</b>                                                                       |

2022CS083301

| No | Clase   | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción                                                  | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                                                                                                                                      | Probabilidad | Impacto  | Valoración del Riesgo | Categoría |
|----|---------|---------|-----------|-------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------|-----------------------|-----------|
| 1  | General | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento o en las obligaciones a cargo del contratista | Retrasos en las funciones desarrolladas por el Despacho del Gobernador de impacto negativo en la necesidades generadas por las secretarías delegatarias                                       | Posible      | Moderado | Moderado              | Medio     |
| 2  | General | Interno | Ejecución | Operacional | Deficiente calidad del servicio prestado                     | Retrasos en las funciones desarrolladas por el Despacho del Gobernador de impacto negativo en la legalidad de las actuaciones desarrolladas generando posibles reclamaciones de tipo judicial | Posible      | Mayor    | Alto                  | Alta      |

| 1 y 2 | Contratista | No | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados                        | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y Revisión                                                    |                       |
|-------|-------------|----|------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|       |             |    |                        |                                                                  | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |                                    |                                                    |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                                          | Periodicidad ¿Cuándo? |
|       |             |    |                        | Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista | Raro                            | Mayor   | 1                     | Raro      | NO                                 | Funciona de planta asignado para la supervisión    | A partir de la suscripción del acta de inicio  | Firma del acta final                             | Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del | Mensual               |

**10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio

**11. NECESIDAD DE SUPERVISION**

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la

|                                                                                                                           |                                                                                       |                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p><b>GOBERNACIÓN<br/>DEL HUILA</b></p> | <p><b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b></p> |  <p><b>Código: DAC-C055-F02</b></p> |
| <p><b>Fecha Aprobación:<br/>24 de agosto de 2020</b></p>                                                                  | <p><b>ESTUDIOS PREVIOS</b></p>                                                        | <p><b>Versión: 9</b><br/><b>Página 16 de 19</b></p>                                                                   |

2022CS083301

actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del conviviente; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, FONVIHUILA establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, corresponde al Director General como único funcionario de planta, ejercer la supervisión del contrato.

## 12. GARANTÍAS

Conforme al mandato del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el cual estipula: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

### SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

|                                  |                               |                                  |                      |
|----------------------------------|-------------------------------|----------------------------------|----------------------|
| Agricultura y Desarrollo Rural   | Comercio, Industria y Turismo | Ciencia, Tecnología e Innovación | Cultura              |
| Transporte                       | Salud y Protección Social     | Educación                        | Vivienda X           |
| Deporte y Recreación             | Minas y Energía               | Vivienda (APSB)                  | Gobierno Territorial |
| Inclusión Social                 | Información Estadística       | TIC                              |                      |
| Ambiente y Desarrollo Sostenible | Justicia y del Derecho        | Trabajo                          |                      |

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

|                                                                                                                   |                                                                            |                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b> | <b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <br><b>Código: DAC-C055-F02</b> |
|                                                                                                                   |                                                                            | <b>Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020</b>                                                                     |
| <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                                                                                           |                                                                            | <b>Versión: 9</b><br><b>Página 17 de 19</b>                                                                       |

2022CS083301

|                                                                                                                                                                                                               |                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| <b>MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:</b>                                                                                                                                                                              | <b>VALOR INVERTIDO EN PESOS:</b> |
| Municipio de Yaguará del Departamento del Huila                                                                                                                                                               | \$ 6.051.141.700,00              |
| Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                         |                                  |
| El Proyecto regional a que municipios beneficia:                                                                                                                                                              |                                  |
| Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar se encuentran incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones Según Acta # 02 del 6 de enero de 2022. con el UNSPSC 84121901. |                                  |

|                                                                                      |                                        |                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------|
| <b>REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                             |                                         |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------|
| <b>COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSION)</b>                                                                                                                                                      |                                         |                             |
| <b>PLAN DE DESARROLLO:</b> Huila Crece 2020-2023                                                                                                                                                                            |                                         |                             |
| <b>EJE ESTRATEGICO:</b> Capital Humano                                                                                                                                                                                      |                                         |                             |
| <b>SECTOR:</b> Vivienda                                                                                                                                                                                                     |                                         |                             |
| <b>PROGRAMA:</b> Huila Crece con acceso a soluciones de vivienda sostenibles, productivas y con enfoque diferencial.                                                                                                        |                                         |                             |
| <b>OBJETIVO:</b> Disminuir el Déficit de vivienda cuantitativo (Vivienda Nueva) y cualitativo de vivienda (mejoramiento de vivienda) en el Departamento del Huila.                                                          |                                         |                             |
| <b>INDICADORES DE RESULTADO:</b> 0.94% DE DÉFICIT DE VIVIENDA CUANTITATIVO                                                                                                                                                  |                                         |                             |
| <b>INDICADORES DE PRODUCTO:</b> Servicio de apoyo financiero para adquisición de 3.000 viviendas                                                                                                                            |                                         |                             |
| <b>METAS DEL PROYECTO:</b> Servicio de apoyo financiero para adquisición de vivienda a 110 hogares.                                                                                                                         |                                         |                             |
| <b>RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO:</b> ASIGNAR 110 APOYOS FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DENOMINADO VILLA LAURA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ A 110 HOGARES |                                         |                             |
| <b>ACTIVIDAD DEL PROYECTO:</b> Otorgar apoyos financieros para la adquisición de vivienda nueva.                                                                                                                            |                                         |                             |
| <b>ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSOTS</b>                                                                                                                                                                         | SI: <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| <b>INSUMOS QUE AFECTAN:</b> MATERIALES                                                                                                                                                                                      |                                         |                             |
| <b>RECURSOS ASIGNADOS</b>                                                                                                                                                                                                   | SI <input checked="" type="checkbox"/>  | NO <input type="checkbox"/> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ANALISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| El presente Convenio Interadministrativo tiene un valor de SEIS MIL CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS MCTE. (\$ 6.051.141.700,00), la inversión del proyecto que cofinancia el Departamento del Huila asciende a la suma SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$660.000.000,00) MCTE, el Municipio de YAGUARÁ: LA SUMA DE CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTISÉIS CIENTOS PESOS (\$4.753.126.100,00), RECURSOS QUE SON APORTADOS POR EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SEGÚN RESOLUCIÓN No. 135 DEL VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE 2022 Y LOS OTROS \$588.015.600 SE ENCUENTRA A PROBADOS EN LA RESOLUCIÓN No. No. 500 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022, |

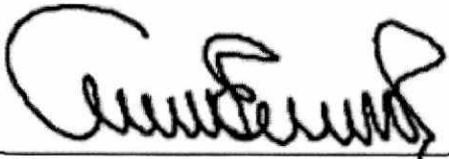
|                                                                                                                       |                                                                                |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>GOBERNACIÓN<br/>DEL HUILA</b> | <b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <br><b>Código: DAC-C055-F02</b> |
|                                                                                                                       |                                                                                | <b>Versión: 9</b><br><b>Página 18 de 19</b>                                                                        |
| <b>Fecha Aprobación:<br/>24 de agosto de 2020</b>                                                                     | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                                                        |                                                                                                                    |

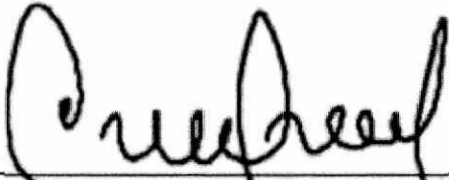
2022CS083301

**EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ; FONVIHUILA)(APORTE EN BIENES Y SERVICIOS): CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) Aporte correspondiente a las capacidades administrativas, logísticas y operativas para la asignación y aplicación de los subsidios a los beneficiarios de los proyectos de conformidad con las normas aplicables a la materia; la comunidad aporta la suma de MIL SETECIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.701.246.369,00)**

**OBSERVACIONES:** EL PROGRAMA QUE RESPALDA ESTA INVERSION CORRESPONDE A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO "HUILA CRECE2 2020-2023"-ELABORADO EN EL MARCO DE LA LEY 152 DE 1994.

Neiva, Diciembre 6 de 2022

  
**LUIS ALFONSO ESPAÑA ROJAS**  
Asesor

  
**MIGDONIA PATIÑO ARIAS**  
Responsable Técnico

Revisó: Jessica Montealegre Villaquirá, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Camilo Andres Bonelo Guahuña, Juan Pablo Muñoz Pastrana, Martha Lucía Romero Gómez, Migdonia Patiño Arias, Luis Alfonso España Rojas  
Proyectó: Karla Vanessa Vidal Cruz

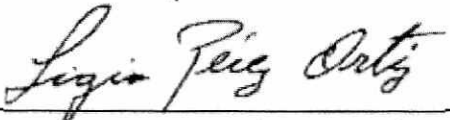
|                                                                                                                       |                                                                                |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>GOBERNACIÓN<br/>DEL HUILA</b> | <b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | <br><b>Código: DAC-C055-F02</b> |
| <b>Fecha Aprobación:<br/>24 de agosto de 2020</b>                                                                     |                                                                                | <b>Versión: 9</b><br><b>Página 19 de 19</b>                                                                        |

2022CS083301

**GOBERNACIÓN DEL HUILA**  
**EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**  
**HACE CONSTAR**

Que, ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1514 de fecha 20/09/2022

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2020-2023, "HUILA CRECE y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 201-2.3.4.02.04.40.01.1400.2022004410059-110401\*\*201-2.3.4.02.04.40.01.1400.2022004410059-110601

  
**LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ**  
**Profesional Universitario**



GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

SISTEMA DE GESTION INTEGRADO: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

**EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: DESPACHO DEL GOBERNADOR Y  
OFICINAS ASESORIAS**

**C E R T I F I C A**

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2022 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

**DESTINO:** Aunar Esfuerzos Institucionales y Económicos Entre el Departamento del Huila, el Municipio de Yaguara y Fonvihuila para la Ejecución del Proyecto Denominado "construcción de Vivienda en Sitio Propio el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario Vip, Urbanización Villa Laura del Municipio de Yaguará Huila ✓

**DEPENDENCIA** 201 - DESPACHO DEL GOBERNADOR Y OFICINAS ASESORIAS

**CCPET:** 2-3-4-02-04 - Entidades del gobierno general

**C. PROGRAM.:** 40-01-1400 - Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial

**PROYECTO:** 2022004410059 - Apoyo Financiero para la Adquisición de Vivienda Nueva en los 37 Municipios del Departamento del Huila

**RECURSO:** 10 - Departamento

**FUENTE:** 1-10401 - Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales

**C. C. PROD.:** 9-5-9-9-1 - Servicios proporcionados por organizaciones de derechos humanos

**META PROD.:** 40-01-031 - Servicio de apoyo financiero para adquisiciÃ³n de vivienda

**VALOR:** \$260,000,000.00

**FUENTE:** 1-10601 - Componente Específico Imp. Consumo de Cigarrillos y Tabaco - Extranjeros - Libre Destino

**C. C. PROD.:** 9-5-9-9-1 - Servicios proporcionados por organizaciones de derechos humanos

**META PROD.:** 40-01-031 - Servicio de apoyo financiero para adquisiciÃ³n de vivienda

**VALOR:** \$400,000,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de \$660,000,000.00, la cual esta identificada con el número 9,045 y que tiene una vigencia de 18 días calendario a partir del 13 de diciembre de 2022. ✓

La presente Certificación se expide a solicitud de DR. ALEX PAOLO GARCIA OFICIO 4501 DEL 13 DICIEMBRE 2022. ✓

Neiva, Martes 13 de Diciembre de 2022

  
EBERT BARRERA ALVAREZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: P.S.M. 